

SESION ORDINARIA N° 840 DEL CONCEJO COMUNAL DE LA SERENA

- FECHA** : Miércoles 12 de Octubre del 2011.
- HORA** : 11:00 horas
- PRESIDE** : Sr. Raúl Saldivar Auger, Alcalde de La Serena
- SECRETARIO** : Sr. Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal.
- ASISTEN** : Concejales, Sr. Roberto Jacob Jure, Sra. Margarita Riveros Moreno, Sr. Jorge Hurtado Torrejón, Sra. María C. Concha Wagenknecht, Sr. Lombardo Toledo Escorza, Sr. Mauricio Ibacache Velásquez, Sr. Robinson Hernández Rojas, Sr. Andrés Robledo Ramírez.

Sr. José Manuel Peralta León, Secretario Comunal de Planificación, Sr. Renán Fuentealba Moena, Asesor Jurídico, Sr. Alejandro Pizarro Tobar, Administrador Municipal, Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director Administración y Finanzas, Sr. Cesar Sanhueza Albornoz, Director de Finanzas, Sr. Bernardo Salinas Maya, Director de Desarrollo Comunitario, Sra. Irene Machuca Herrera, Directora de Obras, Sr. Flavio Escobar Pizarro, Encargado Sección Patentes Comerciales, Sr. Jaime Valenzuela Carrasco, Director de Tránsito, Sr. Jesús Parra Parraguez, Director Servicios a la Comunidad.

TABLA:

1.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA ORDINARIA N° 837

2.- TEMAS NUEVOS:

- **Solicitud de Aprobación Ordenanza de Derechos para el Año 2012.**
Expone: Sr. Renán Fuentealba Moena, Asesor Jurídico.
- **Solicitud de Aprobación Avenimiento Causa Daños, Rol 3488-2011 del 2° Juzgado de Policía Local, La Serena.**
Expone: Sr. Renán Fuentealba Moena, Asesor Jurídico.
- **Solicitud de Aprobación Acuerdo Reparatorio, Causa Rit 2545-2011, del Juzgado de Garantía de La Serena.**
Expone: Sr. Renán Fuentealba Moena, Asesor Jurídico.
- **Solicitud de Aprobación Comodato a favor de la Junta de Vecinos N° 10, “Amor y Progreso”.**
Expone: Sr. Renán Fuentealba Moena, Asesor Jurídico.
- **Solicitud de Aprobación Comodato a favor de la Junta de Vecinos N° 17, “Nueva Pinamar”.**
Expone: Sr. Renán Fuentealba Moena, Asesor Jurídico.

- **Solicitud de Aprobación Comodato en favor del “Comité de Agua Potable Rural Bellavista Ceres”**

Expone: Sr. Renán Fuentealba Moena, Asesor Jurídico.

- **Solicitud de Aprobación Nombres de Calles y Pasajes:**

- Loteo “Parque Libertad”, perteneciente a la Inmobiliaria OVCO Ltda.

- Loteo “Valle del Sol, Etapa 9”, perteneciente a la Inmobiliaria e Inversiones Alagoas S.A.”

- Loteo “Los Jardines del Milagro, perteneciente a la Constructora Serena Ltda

- Loteo “Los Hibiscus Oriente IV Etapa”, perteneciente a la Inmobiliaria e Inversiones Areyuna e Hijos Ltda.

Exponen: Sr. Jorge Hurtado Torrejón y Sr. Robinson Hernández Rojas, Comisión Nombre de Calles y Pasajes.

3.- CORRESPONDENCIA

4.- INCIDENTES

El quórum para sesionar se constituye a las 11:45 horas.

El Alcalde da inicio a la Sesión siendo las 11:45 horas.

1.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA ORDINARIA Nº 837.

El Alcalde somete a consideración de las Sras. y Sres. Concejales el Acta que se encuentra pendiente para su aprobación.

Acta Ordinaria Nº 837

Aprobada.

2.- TEMAS NUEVOS:

- **Solicitud de Aprobación Ordenanza de Derechos para el Año 2012.**

El Alcalde dice que esta Ordenanza consulta algunas modificaciones que tienen como objeto actualizar los diversos derechos que cobra el municipio.

Le ofrece la palabra al Asesor Jurídico.

El Sr. Renán Fuentealba recuerda que esta es la fecha en que todos los años se revisa la ordenanza y que durante el año se hacen diferentes sugerencias para modificar los montos que deben cobrarse en los diferentes casos, cada Concejal tiene en su poder una copia de la ordenanza, ahí aparecen aumentados en pequeños porcentajes los derechos que deben pagarse.

ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS

Artículo 1º : La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los Derechos Municipales que deben pagar los que obtengan de esta Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

Liquidación y Pago de los Derechos

Artículo 2° : La Municipalidad confeccionará la liquidación de derechos que proceda, según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal, dentro del plazo que corresponda.

Acreditado el pago mediante comprobante que emita la Tesorería, la Municipalidad otorgará la concesión, el permiso o prestará el servicio.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente, con indicación del boletín de ingreso y de su fecha.

Devolución de Derechos Municipales

Artículo 3° : Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún Derecho Municipal, deberá hacerse por Decreto de Pago, previo informe del correspondiente Departamento solicitante. En éste, deberá indicarse los montos que correspondan al Derecho Municipal respectivo y los gastos en que haya incurrido el Departamento solicitante con motivo de la gestión o gestiones realizadas, a objeto de que dichos gastos sean descontados de la devolución.

Copia del Decreto de Devolución indicado, se transcribirá al Departamento respectivo, para los registros que correspondan.

SE PROPONE AGREGAR: “Los contribuyentes que por cualquier causa cesen el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después del pago del correspondiente derecho, no se reembolsará el valor por el tiempo que faltare por enterar el período pagado”

Artículo 4° : Para todos los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

- Sector Centro : Por el Norte, calle Colón; por el Sur, Avenida Francisco de Aguirre; por el Este, calle Cienfuegos y por el Oeste, calle Pedro Pablo Muñoz.
- Sector Subcentro: Por el Norte, calles Cirujano Videla y Almagro; por el Sur, calle Amunátegui; por el Este, calles Castro y Benavente y por el Oeste, Ruta 5.

Derechos Municipales por Servicios

Artículo 5° : Los derechos municipales por servicios prestados por la Ilustre Municipalidad de La Serena, son los siguientes:

a) El servicio especial por extracción de basuras, escombros y otros, distinto del indicado en el Artículo 6° y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagará por concepto de Derechos el que se indica:

N°	CONCEPTO	U.T.M.
1	Retiro de escombros y elementos en desuso, por metro cúbico	
	a) de 0,01 a 5.99 m ³ .	0,2
	b) de 6.00 a 11.99 m ³ .	0,3
	c) más de 12 m ³ .	0,5

2	Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines, por metro cúbico	
	a) de 0.01 a 5.99 m ³ .	0,3
	b) de 6.00 a 11.99 m ³ .	0,4
	c) más de 12 m ³ .	0,5
3	Extracción de basuras por cada litro que exceda los 60 litros diarios con tope de 999 litros.	0,0003
	Por cada metro cúbico (1000 litros) o fracción de Mt ³ por sobre los 1.000 Litros	0.25
4	Retiro Elementos de Propaganda, por m ²	2
5	Gastos de mantención, recepción, cuidado y atención primaria de animales en el Centro de Rescate Canino Municipal.	
	a) Inscripción Voluntaria Registro Canino Municipal	0,05
	b) Rescate de canes capturados	0,35
	c) Cirugías:	
	1) Felinos	0,20
	2) Caninos	0,35
	d) Eutanasia (según criterio médico)	0,15
	e) Atención Primaria Veterinaria	0.08
	f) Vacunación Séxtuple	0.05
	g) Hospitalización	0,10
h) Quimioterapia	0,05	
i) Estadía diaria	0,20	
6	Retiro de Rejas y de Cierro de Pasajes, por metro lineal	0,3
7	Poda y retiro de poda de árboles, hasta 4 metros de altura por unidad	0,9

Las personas con un puntaje igual o inferior a los 8.500 puntos en la Ficha de Protección Social, quedarán exentos del pago de los derechos signados con los número 1, 2 y 5 precedentes.

- b) El retiro de kioscos será el realizado por el Municipio cuando su estructura afecte la seguridad pública, previo certificado de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Derechos Municipales por Servicio de Reparto de Agua Potable Rural.
1. - El servicio de reparto de agua potable rural que fija esta Ordenanza, se establece sólo para aquellas personas que residen en la Comuna de La Serena, por lo cual este servicio es de carácter social y está orientado a apoyar a sectores vulnerables de la

ruralidad y su objetivo es proporcionar el agua potable necesaria únicamente para el consumo humano.

2. - Para estos efectos el valor a pagar mensual por metro cúbico de Agua Potable es de 0.378554 Unidades de Fomento, impuestos incluidos, y el monto del derecho se determinará de acuerdo a las reglas que se indican, considerándose para ello el Puntaje de la Ficha de Protección Social y el costo del metro cúbico de agua anteriormente referido, en conformidad a la siguiente tabla:"

Puntaje Estratificación Social	Porcentaje de Bonificación
2.000 a 4.500	99%
4.501 a 8.500	90%
8.501 a 11.734	80%
11.735 a 13.500	60%
13.501 o más	50%

El no pago de 4 mensualidades, dará derecho a la Municipalidad a suspender la entrega del agua potable a los consumidores morosos.

- 3.- El cobro del derecho se realizará en forma mensual, para lo cual el beneficiario deberá asistir a la Delegación rural dependiente de la Municipalidad de La Serena con las boletas de entrega de agua debidamente firmadas y recepcionadas conforme, para la emisión del estado de pago correspondiente.

Derechos Municipales Transporte Vehículos y Otros

Artículo 6° : Derechos de Estacionamientos en los Bienes Nacionales de Uso Público, licitados y entregados en concesión adjudicada mediante los Decretos N° 1883 del 19 de julio del 2000 y Decreto N° 1907 del 20 de julio del 2000, los que se dividen en:

Zona Alta : \$ 200 los 20 minutos.

Minuto Adicional :

a.-	Desde el 15 de marzo al 1° de noviembre	\$ 10
b.-	Resto del año	\$ 11

Zona Baja : \$ 200 los 20 minutos

Minuto Adicional :

a.-	Desde el 15 de marzo al 1° de noviembre	\$ 6
b.-	Resto del año	\$ 7

Estos valores se reajustarán anualmente en el mes de enero, según la variación del I.P.C., o el Organismo que legalmente lo reemplace.

Lo anterior, sin perjuicio de los valores establecidos por licitaciones públicas de concesiones otorgadas por la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Derechos Municipales Calculados y Girados **Por la Dirección de Tránsito**

Artículo 7° : Los exámenes, anotaciones, otorgamientos de duplicados, certificados, registros y otros importaran los siguientes derechos:

Nº	CONCEPTO	U.T.M.
1	Control de taxímetro, en fechas diferentes a la renovación del permiso de circulación anual.	0,15
2	Duplicado de permiso de circulación por pérdida, extravío o deterioro.	0,10
3	Duplicado de sello verde	0,20
4	Duplicado certificado de empadronamiento en registro comunal de carros de arrastre y remolques.	0,12
5	Duplicado placa patente carro de arrastre o remolque.	0,25
6	Certificado de empadronamiento en registro comunal de carros de arrastre y remolques (incluye placa patente).	0,22
7	Transferencia, modificación de datos del comprobante del permiso de circulación cuando sea por causas no imputables al Municipio.	0,10
8	Permiso de circulación provisorio para el sólo efecto de la reparación de vehículos, hasta un máximo de 3 días en cada mes para un mismo móvil. Valor Diario.	0,20
9	Permiso provisorio carro de arrastre o remolque original, con vigencia hasta un máximo de 3 meses (valor trimestral).	0,05
10	Otorgamiento primera Licencia clase B, C, D y F. Reajutable cada 6 meses de acuerdo al IPC.	0,55
11	Otorgamiento Primera Licencia clase E Reajutable cada 6 meses de acuerdo al IPC.	0,10
12	Extensión a otras clases adicionales, sólo clase B, C, D, E y F.	0,30
13	Control para conductores con Licencia Clase B, C, D y F.	0,55
14	Control de licencias adicionales B, C, D y F. Por Clase Adicional	0,10
15	Examen Práctico Licencia Clase D en terreno: a) Dentro del radio urbano.	0,15
	b) Fuera del radio urbano.	0,20
16	Control para conductores con Licencia Clase E	0,27
17	Control de licencia para conductores mayores de 65 años	0,25
18	Cambio de domicilio en licencia de conducir: a) Si la licencia es de la comuna de La Serena	0,20
	b) Si la licencia es de otra comuna	0,30

19	Duplicado de licencia de conducir: a) Si la licencia es de la Comuna de La Serena b) Si la licencia es de otra comuna	0.20 0.30
20	Cambio de nombres y/o apellidos, registros u otros antecedentes de la licencia de conducir	0.20
21	Obtención de primera licencia profesional Ley N° 19.495 reajutable cada 6 meses de acuerdo al IPC.	0,55
22	Extensión a otras clases profesionales conforme a la Ley N°19.495	0,35
23	Control para conductores con licencia clase Profesional Ley N°19.495	0,55
24	Control para conductores con licencia clase profesional y con extensión A-1 o A-2 antiguas.	0.10
25	Control para conductores con licencia Clase A-1 Ley 18.290.	0,55
26	Control para conductores con licencia Clase A-2 Ley 18.290	0,55
27	Control para conductores con Licencias adicionales a las clases A-1 o A-2, Con extensión C, D, E y F. Por Clase Adicional	0,10
28	Certificado de Antecedentes del Conductor	\$1.500
29	Control de Antecedentes	0,25
30	Control Psicotécnico	0,25
31	Control Vista	0,25
32	Renovación de licencia a extranjeros por visa de residencia	0,20
33	Examen psicotécnico total o parcial, teórico o práctico, para fines distintos de la obtención y control de la licencia para conducir.	0,25
34	Trámites de obtención de licencia no otorgada por causa imputable al solicitante.	0,10
35	Otros certificados no especificados, solicitados por particulares	0,10
36	Obtención de fotografía para licencia de conducir	\$ 2.000
37	Cuestionario Base Examen Teórico Clase B. o C	\$ 1.200
38	Facsímil Informativo para renovación y obtención de licencias de conducir.	\$ 600
39	Permisos a Escuelas de Conductores para prácticas por semestre y por vehículo autorizado para enseñanza.	1,0

40	Instalación y provisión de señal reglamentaria solicitada por particulares, por señal.	1,0
41	Demarcación de prohibición de estacionar en accesos vehiculares, por metro lineal.	0,10
42	Demarcación de estacionamiento, por unidad.	0,50
43	Instalación y provisión de señal vertical solicitada por particulares, por metro Cuadrado	3,0
44	Solicitud de revisión de Estudio de Impacto Vial.	2,0
45	Autorización para cortes de tránsito por trabajos en la vía pública, a solicitud de empresas particulares.	0,20
46	Retiro de Vehículos. (por vehículo)	0,50
47	Desplazamiento de Señalización por Tránsito de Vehículos o carga de grandes dimensiones, por señal.	3,0
48	Certificado de tasación del vehículo	0,10
49	Certificado de deuda del vehículo	0,10
50	Placas de exhibición de vehículos motorizados	10 UTM anual

Derechos de Estacionamiento

Artículo 8° : El permiso de Estacionamiento Reservado en Bienes Nacionales de uso Público, no afectos a concesión de estacionamiento de tiempo limitado, en los casos que la ley de Tránsito, Plan Regulador Comunal, Plan de Desarrollo Comunal, y demás normas legales o reglamentarias aplicables lo permitan, estará gravado de la siguiente forma:

N°	CONCEPTO	U.T.M.
1	Estacionamientos para vehículos particulares, de transportes de pasajeros, carga y otros estará gravado por semestre, por metro lineal de estacionamiento con:	
	a) Zona típica	3,66
	b) Otras zonas	2,0
2	Estacionamiento para taxis básicos estará gravado mensualmente por vehículo:	
	a) Radio central	0,4
	b) Otras zonas	0,25

Estarán exentos del pago de este derecho:

- a) Vehículos oficiales de Instituciones de Beneficencia y las que velen por el Orden Público.

- b) Vehículos de los máximos representantes del Poder Ejecutivo, en la IV Región y Gobierno Regional.
- c) Vehículos de los máximos representantes del Poder Judicial, en la IV Región, Presidente y Ministros, Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena, Fiscales, Relatores y otros funcionarios del Poder Judicial que lo requieran.
- d) Vehículos de los máximos representantes de las Iglesias.

Artículo 9° : Para el caso de los Paraderos Terminales de Locomoción Colectiva, y según visto bueno de la Dirección de Tránsito y Asesoría Urbana, éstos estarán gravados, por mes, por metro lineal de estacionamiento:

- a) Radio Central 0,17
- b) Otras zonas 0,12

Artículo 10° : Derechos por bodegaje de vehículos abandonados en la vía pública o retenidos por cualquier causa, que sean depositados en Recintos Municipales o arrendados por la Municipalidad a particulares, pagarán por día los siguientes valores.

N°	CONCEPTO	U.T.M.
1	Motos, Motocicletas, Motonetas y Bicicletas.	0,04
2	Automóviles, camionetas, furgones, jeep, station wagon y similares.	0,07
3	Camiones, buses y taxibuses.	0,15
4	Vehículos a tracción humana y animal, carros móviles y triciclos.	0,02
5	Otros no clasificados.	0,10

Estos derechos se deberán pagar desde el primer día siguiente a la fecha de recepción en el aparcadero Municipal hasta el día del retiro del vehículo.

La regla anterior tiene las siguientes excepciones:

- a) En caso que el vehículo haya sido hurtado o robado, el propietario deberá pagar derechos municipales a contar del día siguiente a la fecha de la resolución judicial que ordene el retiro del vehículo.
- b) En caso de que el vehículo haya sido incautado en un procedimiento criminal por orden de la autoridad judicial competente, el propietario que haya sido absuelto o sobreseído, deberá pagar derechos municipales a contar del día siguiente a la fecha de la resolución judicial que ordena la devolución del vehículo.

En caso de que el vehículo haya sido donado en virtud de la Ley de Drogas, deberá pagar derechos a contar del día siguiente a la resolución que lo entrega.

Derechos Municipales Relacionados con las Patentes por Ejercicio de Actividades Lucrativas

Artículo 11° : El otorgamiento de permisos para el ejercicio de actividades lucrativas pagará los siguientes derechos, sin perjuicio del pago de los derechos que corresponda, por la ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público :

Nº	CONCEPTO	U.T.M.
1	Funcionamiento de Circos, por día: a) Nacionales	0,3
	b) Nacionales: Las Compañías, Antena y Rural.	0,2
	c) Extranjeros	0,7
2	Funcionamiento de Entretenimientos y Similares, por día: a) Comuna en general	0,2
	b) Las Compañías, Antena, Chacra Julieta, Caleta San Pedro y sector rural.	0,1
	c) Fiestas Patrias, 18 Chico y festividades ocasionales	1
	d) Bicicletas, Camas elásticas, juegos inflables y similares, en forma diaria	0,04
3	Frutas de Temporada, Fuera Radio Central, diario.	0,03
4	Ferias Artesanales, Juguetes, Libros, Vestuarios Promocionales, por Expositor : a) Itinerantes, Diario	0,1
	b) Permanentes, Mensual	0,2
5	Reuniones sociales, torneos, bailes y otros, diario : a) Instituciones comunitarias, con excepción de las contempladas en la Ley N°19.418 y establecimientos educacionales municipalizados, diario.	0,2
	b) Particulares, diario.	0,8
6	Cambio de Domicilio, Nombre o Actividad.	0,2
7	Ambulantes a Domicilio en Frutas y Verduras, mensual (fuera del radio central). SE PROPONE AUMENTAR A 0,13	0,1 0,13
8	Ambulantes en Confites Envasados, Bebidas, Helados y Otros, fuera del radio central, Mensual.	0,13
9	Ambulantes Ocasionales o Promotores Comerciales Fuera Radio Central, Diario, por persona.	0,1
10	Ambulantes a Domicilio, Paquetería, Fantasías, Cosméticos y Similares, por Mes. SE PROPONE AUMENTAR A 0,13	0,1 0,13
11	Ambulantes a Domicilio, Pescados y Mariscos, Mes. SE PROPONE AUMENTAR A 0,13	0,1 0,13
12	Ferias Persas, Mensual por Local	0,2
13	Kioscos Venta de Bebidas, Helados, Confites y Otros, Mensual.	0,35
14	Permiso para Venta de Flores estacionada, mensual	0,2

15	Floristas Ocasiones, diario. SE PROPONE AUMENTAR A 0,13	0,1	0,13
16	Fotógrafos, Gasfiter, Semestral.		0,3
17	Lustrabotas, Hojalateros, Carpinteros, Pintores, Mecnógrafos y Otros Oficios, semestral.		0,3
18	Comisionistas, semestral. SE PROPONE AUMENTAR A 0,3	0,2	0,3
19	Permiso Provisional Ferias Libres, mensual. SE PROPONE ELIMINAR LA PALABRA "PROVISIONAL"		0,1
	Permiso Provisional Ferias Libres, ocasional SE PROPONE AUMENTAR A 0,1	0,04	0,1
20	Permiso Suplementeros Ambulantes Fuera del Radio Central, Mensual. SE PROPONE AUMENTAR A 0,13	0,1	0,13
21	Vendedores Ambulantes de Seguros Automotrices, <u>por día</u>		0,08
22	Autorización Especial Transitoria para el Expendio de Bebidas Alcohólicas:		
	a) Ramadas con superficie superior a 1.000 mts ² :		6
	- Las Compañías, Antena, Parque Coll y Quebrada del Jardín		
	- Sector Rural		4
	- Resto de área urbana		5
	b) Ramadas con superficie igual o inferior a 1.000 mts ²		3
	c) Carpa gigante sobre 1.500 mts ² :		
	- Las Compañías, Antena, Parque Coll y sector Rural		5
	- Resto de área urbana		8
	d) Carpa gigante igual o inferior a 1.500 mts ²		4
	e) Stand Parque Coll		3
	f) Stand otros sectores		1
	g) Kioscos		1
	h) Bailes		2
	i) Restaurantes		1,4

22.1	Autorización especial transitoria para fiestas patrias, dieciocho chico y festividades ocasionales: a) Carros rodantes (distinto de carros verdes) b) Bazar – paquetería c) Confites d) Salón de té	0,6 0,3 0,3 0,9
22.2	Autorización especial transitoria para fiestas patrias y festividades ocasionales: Bazar – paquetería.	0,13
23.-	Promociones, Ventas de Entradas, Número de Rifas y/u Otros Similares en la Vía Pública, Diarios cuando no sean de beneficencia.	0,5
24.-	Venta de Artículos por parte de Personas Jurídicas que no persigan fines de lucro, Tarjetas de Navidad y Otros: a) Sector Central	0,2
	b) Fuera del Sector Central SE PROPONE AUMENTAR A 0,13	0,1 0,13
25.-	Cartel que señala las prohibiciones contenidas en la Ley N°19.925, sobre Expendio de Bebidas Alcohólicas, junto con las medidas y sanciones aplicables	0.05

Derechos que deben ser girados por la Dirección de Obras Municipales

Artículo 12º : Los Derechos Municipales a cancelar por permisos de subdivisiones, loteos, construcciones, etc., no constituyen impuesto, sino el cobro correspondiente al ejercicio de la labor de revisión, inspección y recepción las que se regularán conforme a la siguiente tabla:

1	Subdivisiones y Loteos	2 % avalúo Fiscal del terreno.
2	Modificación de subdivisiones y loteos	1% del avalúo fiscal del terreno.
3	Fusiones de terreno SE PROPONE AGREGAR: “, POR LOTE”	Una cuota de ahorro Corvi.
4	Obra nuevas y ampliaciones	1,5 % del presupuesto.
5	Modificaciones de Proyecto	0,75% del presupuesto.
6	Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisionarias	1% del presupuesto.
7	Proyecto cambio de destino: a) superficie hasta 140 m ² b) superficie hasta 500 m ² c) Superficie sobre 500 m ²	2 UTM 3 UTM 6 UTM
8	Subdivisiones y Loteos cuyo único objetivo es ceder a Uso Público calles o áreas verdes del	0,001 % del Avalúo Fiscal del terreno.

	Plan Regulador Comunal	
9	<p>Se establece una rebaja del 90 % de los derechos municipales por concepto de obra nueva, ampliación, alteraciones, reparaciones, obras menores provisorias y reconstrucciones, establecidos en los numerando 4 y 6 anteriores, a favor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Quienes, de acuerdo a los indicadores socioeconómicos contenidos en la "Ficha de Protección Social", o el instrumento que la reemplace, queden calificados en el primer o segundo quintil, circunstancia que deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario. - Quienes postulen a programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de EGIS (Entidades de Gestión Inmobiliaria) o Consultoras de Asistencia Técnica quienes ingresarán las solicitudes respectivas en la Dirección de Obras Municipal. 	
10	Modificaciones Menores de subdivisiones y modificaciones menores de loteos, entendiéndose por tales aquellas en que no se verían los porcentajes de cesiones, áreas verdes, equipamiento, vialidad, tipología de vivienda, cantidad y emplazamiento de lotes resultantes	0,2% del avalúo del terreno.

A.- Construcciones en General:

Nº	Tipo de Obra	Derecho Municipal
1	Construcciones metálicas con revestimientos acrílicos, lona u otros por metro cuadrado, mensual	0,02 UTM
2	Demoliciones	0,5% del Presupuesto.
3	Estudio y aprobación de anteproyectos de:	
	a) Obras nuevas, ampliaciones	0,15% del presupuesto obra según clasificación MINVU.
	b) Obras menores, alteraciones, reparaciones, reconstrucciones	0,1% del presupuesto obra
	c) Subdivisiones y loteos	0,2% del Avalúo Fiscal del terreno

4	Visación de proyectos de Pavimentación La pavimentación participativa está exenta del pago de derechos	1 UTM
5	Aprobación de planos Ley de Copropiedad, por unidad vendible	2 cuotas ahorro Corvi
6	Certificado de Número, Tasación, Afectación a Utilidad Pública, Informes Previos, Recepción, Ley de Copropiedad, antigüedad y Bien Nacional de Uso Público, Urbanización y Urbanización suficiente o mínima. Por cada vivienda, sitio o unidad vendible. Estarán exentos del pago de derechos los certificados solicitados a través de la municipalidad a propósito de proyectos de gestión municipal”	1 cuota de ahorro Corvi
7	Copia fiel de documentación, por hoja.	0,05 UTM
8	Copia de plano por m ² .	0,15 UTM
9	Certificación de planos, por lámina.	0,05 UTM
10	Copia Ordenanza Plan Regulador vigente, sin plano.	0,5 UTM
11	Copia Plano Regulador vigente autorizado por la Dirección de Obras Municipales, por lámina.	0,25 UTM
12	M ² plano en blanco y negro del Plan Regulador Comunal.	0,2 UTM
13	M ² plano a color del Plan Regulador Comunal.	0,3 UTM
14	Certificado de acreditación m ² , por cada obra revisada	0,02 UTM
15	Corrección de errores en documentos, atribuibles al propio contribuyente.	0,05 UTM
16	Certificado técnico de obra de edificaciones	0,2 UTM
17	Fotografías aéreas: a) Impresa en papel	\$4.000.- (cuatro mil pesos)
	b) Digital	\$25.000.- (veinticinco mil pesos)

B.- Ruptura de Pavimento :

1.- Pavimento en hormigón y asfalto (veredas, soleras, calzadas, etc.)

a) Avenida del Mar, Ruta 5 :

0 – 20 m ²	0,25 UTM
21 – 50 m ²	0,20 UTM
51 – 100 m ²	0,15 UTM
101 o más m ²	0,10 UTM

b) Radio Central:

0 – 20 m ²	0,2 UTM
21 – 50 m ²	0,15 UTM
51 – 100 m ²	0,10 UTM
101 o más m ²	0,05 UTM

c) Fuera Radio Central:

0 – 20 m ²	0,1 UTM
21 – 50 m ²	0,075 UTM
51 – 100 m ²	0,05 UTM
101 o más m ²	0,025 UTM

2.- Tierra, por m²0,03 UTM

Estarán exentas del pago de los derechos referidos a loteos, subdivisiones, y ruptura de pavimento todas las obras sociales, que sean consecuencia de contratos o convenios de financiamiento suscritos entre el Gobierno de Chile y otros Estados, u Organismos Internacionales.

Artículo 13° : Los permisos por ocupación de Bien Nacional de Uso Público, pagarán los siguientes derechos:

Nº	CONCEPTO	U.T.M.
1	Ocupación de bien nacional de uso público producto de la ruptura, diario por m ² :	
	a) Avenida del Mar, Ruta 5	
	0 – 20 m ²	0,075
	21 – 50 m ²	0,050
	51 – 100 m ²	0,025
	101 o más m ²	0,015
	b) Radio central (zona típica)	
	0 – 20 m ²	0,05
	21 – 50 m ²	0,04
	51 – 100 m ²	0,03
	101 o más m ²	0,02
	c) Fuera de Radio central	
	0 – 20 m ²	0,03
	21 – 50 m ²	0,02
	51 – 100 m ² ... SE PROPONE REBAJAR A 0,015	0,15 0,015
	101 o más m ²	0,01

1.1	Ocupación de Bien Nacional de Uso Público producto de la Ruptura, cuando la reposición de este se hace con Baldosas (Diaguitas) Diario por m ²	
	a) Avenida del Mar, Ruta 5	
	0 – 20 m ²	0,375
	21 – 50 m ²	0,325
	51 – 100 m ²	0,275
	101 o más m ²	0,225
	b) Radio central (Zona Típica)	
	0 – 20 m ²	0,025
	21 – 50 m ²	0,020
51 – 100 m ²	0,015	
101 o más m ²	0,010	
c) Fuera de Radio central		
0 – 20 m ²	0,015	
21 – 50 m ²	0,125	
51 – 100 m ²	0,01	
101 o más m ²	0,0075	
1.2	Rebaje de Solera por m ² (considerando un ancho de ruptura de 0,70 mts y un plazo de 2 días)	0,08
2	Ferias Libres o Chacareros, Mercado Persa y Otros Similares, por feriante anual, semestral.	0,5
3	Carros de Comercio Ambulantes y Ferias Artesanales, por puesto semestral.	
	- Radio Central	1
	- Fuera Radio Central	0,5
4	Kioscos e Instalaciones, semestral por unidad hasta 3m ² :	
	a) Avenida del Mar y Radio Central (zona típica)	1,5
	b) Fuera Radio Central Los kioscos e instalaciones cuya superficie exceda los 3 m ² pagarán un aumento proporcional por el exceso	0,7
5	Exposiciones Culturales y Otras Similares de carácter temporal, diario, por m ² :	
	a) Radio Central y Avenida del Mar:	
	Temporada de invierno (abril – noviembre)	0,0015
	Temporada de verano (diciembre – marzo)	0,0025
	b) Fuera Radio Central:	
Temporada de invierno (abril – noviembre)	0,0005	
Temporada de verano (diciembre – marzo)	0,001	
6	Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m ² :	
	a) Radio Central y Avenida del Mar:	
	Temporada de invierno (abril – noviembre)	0,0025
	Temporada de verano (diciembre – marzo)	0,005
	b) Fuera Radio Central:	
Temporada de invierno (abril – noviembre)	0,00125	
Temporada de verano (diciembre – marzo)	0,0025	
7	Instalaciones de Circos, diario por metro cuadrado.	0,0005

8	Instalaciones de Carpas para otros eventos, bailes, patinaje, diario por m ² .			0,005
9	Venta de Frutas de Temporada: a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m ² con un máximo de 5 m ² semestral. (Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido)			1
	b) Puesto de ventas de frutas y verduras por m ² diario : - Temporada de verano (Diciembre – Marzo) - Temporada de invierno (Abril – Noviembre)			0,008 0,004
10	Parque de Entretenimientos: a) Valor mensual por metro cuadrado no subdividible: 1.- Entre 0 y 1.000 m ² 2.- Entre 1.001 y 2.500 m ² 3.- Sobre 2.500 m ²			0,004 0,003 0,002
	b) Según tiempo requerido: El valor del metro cuadrado determinado de acuerdo al punto "a" se aumenta : 1.- Entre treinta a noventa días 2.- Entre noventa a ciento ochenta días 3.- Desde ciento ochenta días PROPONE ELIMINAR ESTA LETRA B) POR SER SUFICIENTE LA LETRA A) PRECEDENTE			10 veces 8 veces 6 veces
11	Vitrinas o Vidrierías Salientes Destinadas a Propaganda o Exhibición, sin perjuicio del derecho de propaganda respectivo, Anual por m ² , o fracción de superficie proyectada sobre la acera o calzada: - Fuera del Radio Central			0,5
12	Mesas y Otros para Atención de Público Anexos a Establecimientos Comerciales, tales como: Fuentes de Soda, Restaurantes, Salones de Té y otros, por m ² ocupado diario: a) Temporada de Verano: 1. Radio Central, Avenida del Mar y Avenida Balmaceda. 2. Fuera Radio Central.			0,002 0,001
	b) Temporada de Invierno: 1. Radio Central, Avenida del Mar y Avenida Balmaceda. 2. Fuera del Radio Central			0,0015 0,001
13	Instalación de Teléfonos, Relojes, Buzones, Cámaras de Seguridad, Servicio de Utilidad Pública y Otros Similares, semestral por unidad. a) Radio Central SE PROPONE REBAJAR A 1,5 UTM	2		1,5
	b) Fuera del Radio Central SE PROPONE REBAJAR A 1 UTM	1,5		1
14	Cabinas de Control, sin perjuicio del derecho de propaganda, por cada uno, anualmente: a) Radio Central, Avenida del Mar y Avenida Balmaceda.			2
	b) Fuera del Radio Central			1
15	Armarios Metálicos y Cajas de Distribución Empresas o Compañías de Telecomunicaciones, por m ² semestral.			1,5

16	<p>a) Techos y Refugios Peatonales, sin perjuicio de los Derechos de Publicidad, por m² anualmente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Radio Central, Avenida del Mar y Avenida Balmaceda. 2. Fuera del Radio Central 	<p>0,25 0,025</p>
	<p>b) Toldos, sin perjuicio de los Derechos de Propaganda, por metro cuadrado, anualmente.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Radio Central, Avenida del Mar y Avenida Balmaceda 2. Fuera del Radio Central 	<p>0,1 0,05</p>
	<p>c) Otros Cobertores, sin perjuicio de los derechos de propaganda, por m² anualmente, en toda la comuna.</p>	<p>0,1</p>
17	<p>Las estructuras soportantes de publicidad pagarán los siguientes derechos por concepto de ocupación de bien nacional de uso público, independiente de los derechos de publicidad:</p>	
	<p>a) Paletas publicitarias, unipole, súper sites y similares, por m² al año. Se considerará su proyección sobre el bien nacional de uso público (altura del poste)</p>	<p>0,5</p>
	<p>b) Tótem de publicidad y/o precios por m² anual</p>	<p>1,5</p>
	<p>c) Letreros de precios de combustibles en gasolineras, por m² semestral (se considerará proyección del letrero y del poste sobre el bien nacional de uso público.</p>	<p>1,15</p>
18	<p>a) Pendones, diario por unidad.</p>	<p>0,08</p>
	<p>b) Lienzos fuera zona típica en sectores autorizados, diario por unidad. Quedarán exentos del pago de derechos los lienzos o pendones que promocionen actividades municipales o particulares que cuenten con patrocinio del Municipio, con un máximo de dos lienzos o dos pendones.</p>	<p>0,08</p>
19	<p>Ocupación de Bien Nacional de Uso Público por cierre de pasajes y calles, anual por metro cuadrado. Sin perjuicio de la facultad del Alcalde de rebajar hasta un 90% del valor anual, esto es cancelar solamente el 10% del valor de ocupación, en atención a la clasificación socio-económica.</p>	<p>0,005</p>
20	<p>Tapas de escotillas de ingresos a subterráneos por m² trimestral</p>	<p>0,03</p>
21	<p>a) Mantención de escombros, materiales, andamios y cierros para construcción y otros similares de ocupación de B.N.U.P., diario por m².</p>	<p>0,03</p>
	<p>b) La ocupación de la vía pública con andamios para pintar o restaurar fachadas o techumbres en inmuebles de la zona típica y que no supere de las 4 semanas, estará exenta de pago de derechos municipales, sin perjuicio de requerir permiso en la Dirección de Obras Municipales. De superar el tiempo señalado, se girarán los derechos correspondientes al exceso.</p>	

22	Mantenimiento de escombros, materiales, andamios y cierros para construcción y otros similares dejados por particulares y/o empresas, productos de obras de construcción, en bien nacional de uso público, diario, por m ² .	0,03
23	a) Ocupación Bien Nacional de Uso Público, aceras y otros en Avenida del Mar, por m ² diario: - Hasta 50 m ² . - 50 m ² o más.	0,03 0,01
	b) Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, aceras y otros en radio central, por m ² diario. - Hasta 50 m ² - 50 m ² o más	0,03 0,01
	c) Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, aceras y otros fuera del radio central, por m ² diario. - Hasta 50 m ² - 50 m ² o más	0,02 0,01
24	Permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público para efectos de mantener y/o consolidar un área verde, semestral, por m ² . Estarán exceptuados del pago de este derecho los establecimientos educacionales traspasados a la Municipalidad de La Serena.	0,002
25	Permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, no incluido en anteriores ítems por m ² semestral o su proporción en tiempo de ocupación.	0,06
26	Letreros con publicidad mediante pantalla digital, de cristal líquido o similares, por m ² al año. Se considerará su proyección sobre el bien nacional de uso público (altura del poste).	3,0
27	Concesionarios en Bien Nacional de Uso Público, sector Avenida del Mar mensual. a) Diciembre a Marzo b) Abril a Noviembre	13,65 6,825
28	Se cobrarán derechos municipales por extracción de materiales áridos: a) Desde bienes nacionales de uso público, por metro cúbico de material extraído. b) Desde pozos lastreros ubicados en inmuebles de propiedad particular, por metro cúbico de material extraído, según declaración jurada acompañada por solicitante.	0,015 0,001
29	Uso o tendido de líneas de telecomunicación con apoyo de los postes de propiedad municipal.	0,2 UTM anual por apoyo o poste
30	Módulo de venta de flores por m ² con un máximo de 6 m ² semestrales: a) Avenida del Mar y radio central (zona típica) b) Otros sectores	0,75 UTM 0,35 UTM

Lo anterior, sin perjuicio de los valores establecidos por licitaciones públicas de concesiones otorgadas por la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Derechos Relativos a la Publicidad

Artículo 14° : Los siguientes derechos de publicidad serán calculados y cobrados de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 N° 5 del D.L. N° 3.063 sobre Rentas Municipales:

1.- Para estos efectos entiéndase por:

- A.- Marquesina: Estructura perpendicular al plano de fachada que sirve a un elemento publicitario
- B.- Letreros Adosados: Aquellos cuya estructura está adosada al muro de la fachada.
- C.- Letreros sobre Pilares: Elementos publicitarios instalados sobre pilares.
- D.- Letreros Sobresalientes o Colgantes: Son aquellos que se colocan en forma perpendicular a la fachada del edificio.
- E.- Letreros Temporales: Aquellos por los cuales se solicita permiso por un período menor a un semestre, cualquier tipo de letreros permitidos, excepto letreros camineros.
- F.- Letreros Camineros: Los instalados sobre pilares que miden 12,00 metros por 4,00 metros
- G.- Letreros de Pantalla Digital: Aquellos letreros con pantalla digital, de cristal líquido o similares, en que se exhibe publicidad animada.
- H.- Tótem: "Estructura vertical auto soportante de una o más caras que se ocupa para exhibición".
- I.- Otros Letreros: Aquellos no especificados anteriormente y que pueden ser asimilados a un concepto anterior.

2.- Derechos :

	CONCEPTO	U.T.M.
a.-	Letreros Instalados en Marquesina por m ² .	1,5
b.-	Letreros Adosados Los letreros pagarán el siguiente derecho anual por m ² . Todo letrero publicitario debe incorporarse al plano de fachada de forma armónica, consecuente con el ritmo de llenos y vacíos	0.5
c.-	Los letreros sobresalientes o colgantes y sobre pilares pagarán en general, por metro cuadrado, anualmente	2
d.-	Otros Letreros : 1.- Hombre – Mujer - publicidad-promotor (a) diario, por persona.	0.2
	2.- Globos Aerostáticos, Lienzos Aéreos y similares, por unidad y superficie, valor día.	0,5

3.- Banderas y similares con publicidad, valor por día por cada unidad	0,07
4.- Letreros, carteles o avisos camineros, distintos a los tipos Unipole, prisma visión y similares, anual por metro cuadrado de terreno privado:	2
5.- Letreros tipo Unipole, anual por m ²	2
6.- Toda propaganda exhibida en toldos, pagará anualmente por metro cuadrado.	1
7.- Paletas publicitarias por metro cuadrado anual	2
8.- En refugios peatonales, anual por metro cuadrado	2
9.- Toda propaganda exhibida en vehículos particulares o de la locomoción colectiva, pagará mensualmente, por m ² . Propaganda en vehículos de exhibición, diario por metro cuadrado	0,25 0,08
10.-Publicidad adosada o adherida en piso de acceso a local comercial, anual por m ²	0,3
11.- Totem, anual por m ² , excluye los letreros en obras	1.5
12.- Publicidad en tela, panaflex, plástico u otro material que recubra obras en reparación o construcción. Diario por m ²	0,05
13.- Prisma Visión, anual por m ² Super Site, anual por m ²	2 2
14.- Propaganda en inflables hasta 10 metros cúbicos, diario (sobre 10 metros cúbicos se cobrará más el proporcional: SE PROPONE AUMENTAR EL VALOR A 0,5 UTM	0,05 0,5
15.- Publicidad en cenefas de kioscos por m ² anual	1
e.- Todo letrero temporal (aquel que se instala por menos de 6 meses "por única vez" pagará por mes y metro cuadrado.	0,25
f.- Letreros de madera iluminados con lámparas, anual por m ² :	0,5
g.- Publicidad en paneles gigantes electrónicos de más de 100 m ² , por metro cuadrado semestral.	0,1
h.- Publicidad instalada en Puestos de observación, atalayas, bebederos, pasarelas de acceso y otros mobiliarios urbanos, diario por unidad.	0,06
i.- Letreros con publicidad mediante pantalla digital, de cristal líquido o similares, "temporal proporcional" por m ² al año.	1,50
j.- Publicidad en pendones y lienzos por m ² , diario	0,04

k.-	Propagandas especiales no señalizadas, por metro cuadrado, mensual.	0,3
l.-	Los derechos anteriores se establecen sin perjuicio de los valores establecidos en licitaciones públicas de concesiones otorgadas por la Municipalidad.	
ll.-	Los letreros que no estén expresamente señalados en este artículo podrán ser asimilados a otros ya definidos, según su naturaleza.	
n.-	Se exime del pago de derechos de publicidad a los publicistas, en aquellos casos en que presten gratuitamente sus servicios a personas jurídicas de derecho privado que no persiguen fines de lucro y cuya finalidad u objeto social sea la realización de acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua a sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales y de promoción de intereses comunitarios. SE PROPONE ELIMINAR POR ESTAR CONSIDERADO EN LA LETRA SIGUIENTE	
m.-	Las personas naturales o jurídicas que auspicien actividades municipales, tendrán exención de este derecho, por un monto no superior al aporte realizado como auspiciador y sólo por publicidad que haga referencia al evento auspiciado <i>Se exime del pago de derechos de publicidad a los publicistas, en aquellos casos en que presten gratuitamente sus servicios a personas jurídicas de derecho privado que no persigan fines de lucro y cuya finalidad u objeto social sea la realización de acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua a sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales y de promoción de intereses comunitarios</i>	
n.-	La propaganda que publicite alcohol y cigarrillos se recargará en un 20%	

SE PROPONE AGREGAR UNA LETRA QUE INDIQUE: “Estarán exentos del pago de derechos por concepto de ocupación de bien nacional de uso público los órganos o servicios integrantes de la Administración del Estado y las personas jurídicas de derecho privado que no obstante su naturaleza ejercen funcional públicas o colaboran con ellas, como ocurre con la Corporación Gabriel González Videla, y que en el ejercicio de sus funciones, soliciten dicha ocupación”.

Derechos que deben ser girados por la Dirección de Administración y Finanzas

Derechos de Uso

Artículo 15° :

Nº	CONCEPTO	U.T.M.
1.-	- Uso de las canchas Nº 2 y 3 del Estadio La Portada, por partido SE PROPONE AUMENTAR A 1,2 UTM	0,75 1,2
	- En casos calificados por el Alcalde, el costo por partido será SE PROPONE AUMENTAR A 0,8 UTM	0,25 0,8
	- En el caso de Academias y ANFA será de SE PROPONE AUMENTAR A 0,2 UTM	0,1 0,2
	- AGREGAR: USO CANCHA Nº 2 Y 3 POR HORA ENTRENAMIENTO	0,5

	- Uso de la cancha de hockey, Parque Pedro de Valdivia: a) Por hora de entrenamiento Horario Diurno SE PROPONE AUMENTAR A 0,2 UTM b) Por hora de entrenamiento Horario Nocturno SE PROPONE AUMENTAR A 0,3 UTM c) Por partido Horario Diurno SE PROPONE AUMENTAR A 0,2 UTM d) Por partido Horario Nocturno SE PROPONE AUMENTAR A 0,5 UTM	0,1	0,2
2.-	La hora de entrenamiento para las Academias y ANFA en las canchas señaladas en el N° 1 precedente será de: SE PROPONE AUMENTAR A 0,1 UTM En estos casos será responsabilidad del arrendatario proveer de la tiza necesaria para el rayado de la cancha	0,05	0,1
3.-	Uso Cancha de tierra de fútbol, Parque Pedro de Valdivia, por partido: En estos casos será responsabilidad del arrendatario proveer de la tiza necesaria para el rayado de la cancha SE PROPONE AUMENTAR A 0,4 UTM	0,2	0,4
4.-	Cancha de Rugby del Parque Pedro de Valdivia, tendrá un valor: a) Por hora de entrenamiento : Horario Diurno SE PROPONE AUMENTAR A 0,4 UTM Horario Nocturno SE PROPONE AUMENTAR A 0,6 UTM b) Por partido : Horario Diurno SE PROPONE AUMENTAR A 0,5 UTM Horario Nocturno SE PROPONE AUMENTAR A 0,85 UTM	0,25 0,50 0,50 0,75	0,4 0,6 0,5 0,85
5.-	La hora de entrenamiento para las Academias y Asociaciones en la Cancha de Rugby del Parque Pedro de Valdivia será de : a) Por hora de entrenamiento : Horario Diurno SE PROPONE AUMENTAR A 0,3 UTM Horario Nocturno SE PROPONE AUMENTAR A 0,3 UTM b) Por partido : Horario Diurno SE PROPONE AUMENTAR A 0,3 UTM Horario Nocturno SE PROPONE AUMENTAR A 0,5 UTM	0,25 0,25 0,50 0,75	0,3 0,3 0,3 0,5
6.-	El uso del recinto Coliseo Monumental se regirá por su Reglamento. SE PROPONE AGREGAR "Uso Institucional o comercial de Áreas Verdes Parque Pedro Valdivia, por día de uso" 2 UTM		2
7.-	Ocupación de recinto Cancha N° 1 Estadio La Portada, para espectáculos públicos al aire libre: <u>Eventos Nacionales:</u> - Horario diurno SE PROPONE AUMENTAR A 30 UTM - Horario nocturno SE PROPONE AUMENTAR A 40 UTM	20 35	30 40

	<p><u>Eventos Internacionales:</u></p> <p>- Horario diurno SE PROPONE AUMENTAR A 40 UTM</p> <p>- Horario nocturno SE PROPONE AUMENTAR A 60 UTM</p> <p>SE PROPONE AGREGAR:</p> <p>b) Ocupación Cancha N°1 Estadio La Portada, para entrenamiento y partidos nacionales e internacionales:</p> <p>Uso cancha por hora entrenamiento Horario diurno 2 UTM Horario nocturno 5 UTM</p> <p>Uso cancha partido Nacional Horario diurno 4 UTM Horario nocturno 10 UTM Uso cancha partido internacional 20 UTM</p>	<p>30 40</p> <p>55 60</p>	
	<p>Día adicional para el montaje será de:</p> <p>Estos valores no incluyen encendido de Torres de Iluminación. Será responsabilidad del Productor del Evento, contar con un grupo electrógeno.</p>		5
8.-	Uso Baños Públicos de Plaza de Armas		\$ 100
9.-	<p>Uso de Oficinas de Recintos Municipales.</p> <p>a) <u>Instituciones de uso permanente, mensual:</u></p> <p>- Comerciales SE PROPONE AUMENTAR a 4 UTM</p> <p>- Asociaciones gremiales SE PROPONE AUMENTAR a 3 UTM</p> <p>- Culturales, sociales y deportivas SE PROPONE AUMENTAR a 1 UTM</p> <p>b) <u>Instituciones por reunión:</u></p> <p>- Comerciales SE PROPONE AUMENTAR a 0,6 UTM</p> <p>- Culturales, sociales y deportivas</p> <p>- Funcionales SE PROPONE AUMENTAR a 0,4 UTM</p>	<p>2 4</p> <p>1 3</p> <p>0,5 1</p> <p>0,5 0,6</p> <p>0,3 0,4</p>	0,2
10	<p>Entrada Recinto Municipal, Centro del Espacio, Altovalsol:</p> <p>a) Adultos</p> <p>b) Niños, Adultos Mayores, Grupos (mínimo 5)</p>		<p>\$ 500</p> <p>\$ 200</p>
11	<p>Uso Pista atlética Estadio La Portada.</p> <p>Colegios Particulares e Instituciones de Educación Superior:</p> <p>a) Por hora de entrenamiento:</p> <p>Horario Diurno</p> <p>Horario Nocturno SE PROPONE AUMENTAR a 3 UTM</p> <p>b) Por hora de Campeonatos:</p> <p>Horario Diurno</p> <p>SE PROPONE AGREGAR</p> <p>c) Colegios Municipales sin costo</p> <p>d) Colegios subvencionados 0,3 UTM</p>	<p>0,25 3</p> <p>0,3 0,8</p> <p>0,3</p>	0,1

12	<p>Uso de cancha N° 1 Estadio La Portada, sólo en horario diurno: Colegios particulares, instituciones de Educación Superior, Academias, Instituciones Públicas, Fiscales, de Defensa y Orden y Seguridad, Asociaciones, etc.</p> <p>a) Por hora de Partido: Horario Diurno SE PROPONE AUMENTAR a 2 UTM</p> <p>SE PROPONE AGREGAR</p> <p>b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades, etc, por hora de partido horario diurno 4 UTM</p>	1,5	2
13	<p>SE PROPONE AGREGAR</p> <p>Uso de dependencias del Estadio La Portada: Camarines por hora de uso 0,1 UTM Camarines por uso mensual 3 UTM</p>		4

Derechos Varios

Artículo 16° : Los servicios que a continuación se señalan, pagarán los derechos que para cada caso se indica:

N°	CONCEPTO	U.T.M.
1.-	Informe confeccionado por Funcionarios municipales, a petición de particulares.	0,5
2.-	Certificado de cualquier naturaleza no contemplado en esta Ordenanza.	0,1
3.-	Copia de Acuerdos, Resoluciones, Ordenanzas, Decretos, por hoja.	0,025
4.-	Copia Certificada de Acuerdos, Decretos, Resoluciones y Ordenanzas por hoja.	0,035
5.-	Guía de tránsito de Animales	0,05
6.-	Bases Administrativas, Técnicas y sus antecedentes de propuestas públicas y privadas.	hasta 200
7.-	Copia fiel de permisos, certificados y otros documentos en general, por hoja	0,025 0,01
8.-	Certificado para Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales Ley N° 19.418, por hoja.	0,01
9.-	Copia fiel documentos Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales Ley N° 19.418, por hoja.	0,005
10.-	Copia Simple de Actas de Concejo Comunal, Consejo Económico y Social Comunal, Consejo Comunal de la Cultura y Consejo Comunal de Turismo, por hoja.	0,005

11.	Copia certificada de Actas, por hoja.	0,015
12.	Copia Ordenanza Local Plan Regulador vigente, con modificaciones, enmiendas y planos seccionales vigentes, en formato PDF	0.25
13.	Plano Regulador Comunal vigente, con modificaciones, enmiendas y planos seccionales en formato CAD	0.5

Artículo 17° : Registros de marcas de animales pagarán 0,1 UTM.

Artículo 18° : Venta de recuerdos de La Serena:

a)	Poleras de algodón con cuello redondo color blanco y rojo con logotipo turístico full color	0,17 UTM
b)	Joquey de microfibra bicolor con logotipo y bandera chilena bordada	0,085 UTM
c)	Tazón de losa recto de 10 cms. X 8 cm diámetro con impresión a cuatricromía envolvente de 23x9cm con imagen turística de la ciudad	0,085 UTM
d)	Banano de tela raquelada con bordado logotipo de la ciudad modelo con dos cierres	0.07 UTM

La custodia de los artículos estará a cargo de la Sección Turismo, y su entrega se efectuará por dicha sección, previa constatación del pago de los derechos correspondientes en la caja municipal.

Artículo 19° : Las entradas a obras de teatro, espectáculos artísticos, culturales, deportivos o recreativos, organizadas por la Municipalidad podrán fijarse en una suma desde \$1.000 hasta \$10.000, lo cual deberá ser determinado por Decreto Alcaldicio, en cada caso. Asimismo, podrá eximirse total o parcialmente de este derecho en los casos calificados por el Alcalde.

Los derechos municipales relativos a las actividades o eventos que cuenten con el patrocinio municipal, podrán disminuirse de acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 1231/05 "Reglamento Interno de Patrocinio y Auspicio de la Ilustre Municipalidad de La Serena" hasta en un 90% de los valores establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 20° : Las personas naturales o jurídicas que realicen donaciones con fines deportivos de acuerdo al Artículo 62° de la Ley N° 19.712, referidas a proyectos patrocinados por la Ilustre Municipalidad de La Serena, podrán gozar de una disminución de hasta el 99% de los derechos establecidos en la presente Ordenanza. Dicha franquicia se otorgará mediante Decreto Alcaldicio y no podrá superar el monto total de la donación.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 19.418 sobre Organizaciones Comunitarias y Territoriales, dichas organizaciones están exentas del pago de derechos municipales.

Artículo 21° : El valor de la tarifa de aseo para el año 2011, será de 0,7626406 UTM anual, la que se cobrará en la forma que determina "La Ordenanza Comunal Sobre Cálculo de la Tarifa Y Cobro del Servicio Domiciliario por Extracción de Basura". Dicha Ordenanza establecerá además las exenciones totales o parciales que acuerde el Concejo Comunal.

Asimismo, la extracción de basuras por cada litro que exceda los 60 litros diarios pagará además 0.0003 UTM por litro, con tope de 999 litros, mientras que por cada 1000 litros o metro cúbico o fracción de Mt^3 por sobre los 1.000 litros se pagará 0,25 UTM.

Artículo 22º : Inspectores Municipales y Carabineros de Chile, velarán por el fiel cumplimiento de esta Ordenanza y en caso de contravención a sus disposiciones los infractores serán sancionados con multas de hasta 5 UTM mensuales, aplicadas por el Juzgado de Policía Local.

El Alcalde ofrece la palabra al Concejo por si hubiera dudas y dejar aprobadas en las que hay consenso.

El Sr. Robinson Hernández dice que leídas las observaciones o sugerencias que aparecen en el informe destacadas con color rojo, tiene dos dudas.

Respecto al estadio La Portada, se deja establecido el cobro por el uso de la pista de ceniza, para las instituciones u organizaciones que hacen uso de ella, y recibió el llamado como de tres personas individuales, que no perteneciendo a instituciones referidas, regularmente hacían uso de la pista de ceniza, pero desde un tiempo a la fecha, a estas personas se les ha prohibido que hagan uso de esta pista, en razón, de que “si les llegase a pasar algún tipo de accidente, sería el Municipio el responsable de estar sujeto a demandas”, pero estas tres personas en cuestión dicen que llevan quince años haciendo lo mismo y que por qué ahora se les está diciendo esto cuando nadie les advirtió, y quien habla les dijo que nunca es tarde para advertir la posibilidad de que tengan responsabilidad en el Municipio respecto a lo que ellos hacen en la pista de ceniza.

Lo siguiente es cuando se les dice que quedan liberados de pago, las autoridades del Poder Judicial, autoridades regionales y de la iglesia católica, a la hora de estacionarse en un lugar determinado, si la finalidad de un municipio no es hacerse rico ni generar riqueza, pero los servicios en cuestión y la iglesia en comento tiene la posibilidad de aportar a las arcas municipales debería pagar, esa es su opinión, aclara que lo que comenta es algo que no está destacado con rojo, sino que se da por hecho que así ha sido históricamente.

El Alcalde dice que hay un tema puesto por el Concejal Hernández, que no estaba considerado entre las modificaciones, sino que venía de arrastre.

El Sr. Roberto Jacob dice que le llama mucho la atención, el que se le aumente las tarifas a los comerciantes ambulantes, a los suplementeros, en general a los que ganan menos, pero se le desminuye a las empresas que se instalan con telefonía y otras cosas, cree que eso no es justo, porque a esa gente que se le aumenta es vulnerable, si bien es cierto que están en un rubro, pero generalmente es gente que es más vulnerable y a otros que no son vulnerables se les propone rebajar, esa es su inquietud.

El Sr. Renán Fuentealba dice que estas son proposiciones que llegan de parte de la Sección Patentes Comerciales.

El Sr. Mario Aliaga explica que la propuesta para aumentar los valores de comercio ambulante, de frutas y verduras ocasionales, está basado en el análisis que se hizo de la cantidad de permisos y lo que pagan las personas, este es un valor bastante simbólico, si se hace el ejercicio de multiplicar el valor de la U.T.M por el factor, los permisos que actualmente se pagan, por ejemplo de las ferias libres, feria las pulgas son del orden de \$1.000, \$ 2.000 mensuales, lo que en la sumatoria durante el año no hace el valor que se paga por una patente mínima por una actividad que ejerce alguien en forma habitual localizada, con todos los otros permisos o pagos de otras

tributaciones. Se consideró el incremento basado en el valor del permiso y la demanda que existe por esto y la cantidad de personas que lo ejercen, que en el caso de la actividad en la vía pública, estaría migrando desde las actividades formales hacia el sector bienes nacionales de uso público, es una propuesta que hizo la Oficina de Patentes Comerciales, a mayor abundamiento, por ejemplo los permisos que se otorgan para las actividades de ferias ocasionales, para los comerciantes ambulantes en navidad o en otra época de año, los valores son bastante exigüos, porque no contempla bien nacional de uso público, no tienen otras consideraciones, tampoco contempla los temas de otros impuestos.

El Sr. Mauricio Ibacache dice que también comparte la idea de no aumentar más estos valores, sobre todo a gente que a veces no venden ni \$ 2.000 o \$ 3.000 en el día.

Donde si tiene una discrepancia enorme, es con las empresas nacionales que se instalan, especialmente con los módulos de venta y donde ofertan todo lo que tiene que ver con planes de teléfonos móvil y todo ese tipo de cosas, cree que es absolutamente incoherente que haya una disminución, cuando estas empresas lo único que hacen es esquilmar a todos los clientes, cree que eso es inconsecuente.

Reitera que encuentra inconsecuente que se esté proponiendo disminuirle a estas empresas nacionales con los módulos de venta de teléfonos celulares, se opone tajantemente a eso, cree que a quien se les debería aumentar es a ellos, porque son demasiadas las ganancias que tienen a costa de todos los clientes.

La Sra. Irene Machuca aclara que para estas empresas no está permitido el uso de un bien nacional de uso público, ocasionalmente algunos se instalan, pero se fiscaliza y son retirados.

El Sr. Mauricio Ibacache dice que este es un tema bien latente, especialmente en La Recova.

El Sr. Mario Aliaga respecto a los módulos que se instalan en La Recova para la venta de teléfonos celulares y ese tipo de actividades, dice que había un problema con la comunidad de La Recova, ellos como comunidad en forma autónoma empezaron a autorizar en un lugar en que dicen que es propiedad de ellos, pero estos permisos no son autorizados por el municipio, se caducaron y se han fiscalizado, la junta de vigilancia había tomado la determinación de darles un espacio para que ellos pudieran instalarse, pero eso se fiscalizó y se aclaró.

El Sr. Lombardo Toledo respecto a lo que señala el Concejal Ibacache, dice que justamente ayer conversó con parte del equipo que administra La Recova y les preguntó por qué se ve tanta suciedad por el lado del pasaje Vicente Zorrilla, le respondieron que ahí hay un concesionario de apellido Díaz que cobra para que los vehículos se estacionen ahí y que él es el encargado del aseo.

El Sr. Jorge Hurtado dice que el municipio tiene estacionalmente un aumento del comercio ambulante y muchas veces de manera informal en los meses de Septiembre, Diciembre y temporada estival.

También hay una realidad que hay que asumir, que en definitiva por más esfuerzo que se haga con respecto a la fiscalización, no cuentan con un número de fiscalizadores óptimo cuando hay este aumento de comerciantes, por lo tanto, muchas veces hay personas que tienden a no pagar o no gestionar los trámites como corresponden. Pero a las personas que normalmente ven como emprendedores el resto del año, son también aquellas personas que se sabe que es el único sustento, a veces se puede incurrir en una especie de injusticia tratando de ser objetivo, de manera que cree que lo más oportuno, es darle a ese Ítem en particular una revisión más en

detalle, pero teniendo en cuenta el aumento en estos períodos y salvaguardando aquellas personas que están de manera permanente el resto del año haciendo emprendimiento en la ciudad de La Serena.

El Alcalde consulta cuál es la fecha límite que tienen para que esta ordenanza esté aprobada.

El Sr. Mario Aliaga dice que es el mes de Octubre.

El Alcalde dice que tienen que debatir algunos aspectos que son propios de las alzas y de las rebajas que han sido propuestas por la Sección de Patentes Comerciales, sugiere cerrar el debate aquí y se haga una nueva propuesta, sobre todo en los temas de permisos, patentes, para vendedores, empresas, eso para definir criterios. Mostrar un criterio de este municipio respecto a los que representan a empresas instaladas, redes nacionales, paguen verdaderamente lo que corresponde y las personas que han mostrado en los hechos que por mucho tiempo han vendido, que han tenido actividad en la calle con autorización del municipio, porque también tienen que ser claros, no pueden caer en un populismo absoluto esto tiene que aumentar, pero habría que evaluar cuánto.

De manera que sugiere cerrar este debate y replantearse los valores.

La Sra. María Cristina Concha consulta si para una colecta pública también se debe pagar un impuesto.

El Alcalde dice que las colectas públicas son autorizadas por el Ministerio del Interior a través de las Intendencias o de las Gobernaciones Provinciales, y como son colectas públicas para bienes sociales no pagan impuestos.

El Sr. Mario Aliaga indica que se le va a solicitar a Patentes Comerciales que haga una nueva propuesta respecto de las actividades lucrativas, y también para aclarar, que lo que se establece en la Ordenanza de Derechos N°1, está en la Ley de Rentas Municipales, la 3.063, en el Artículo 40, es que todas las actividades lucrativas que no están ahí regidas se regulan a través de esta ordenanza y se establecen estos cobros. Todas las grandes empresas están tributando sobre capital propio y tributan el cinco por mil anual, eso está definido y está normado, tiene su base impositiva, solamente con esto regulan las actividades lucrativas que no están amparadas en el Artículo 23 y 24 de la Ley de Rentas Municipales.

El Alcalde dice que se reestudiará la propuesta y se citará a una Sesión Extraordinaria para definir el tema.

- Solicitud de Aprobación Avenimiento Causa Daños, Rol 3488-2011, del 2º Juzgado de Policía Local, La Serena.

El Alcalde le ofrece la palabra al Asesor Jurídico.

El Sr. Renán Fuentealba dice que con fecha 20 de abril de 2011, a las 04:30 horas aproximadamente, en circunstancias que don SEBASTIAN FELIPE CHAMORRO GODOY, conducía el automóvil placa patente N° RP-3791, marca Volkswagen, Modelo Golf, color rojo, por Av. Cuatro Esquinas en dirección al pacífico y al llegar a Avda. del Mar, pierde el control del vehículo colisionando con el Lavamanos de Piedra, de propiedad de la Ilustre Municipalidad de La Serena, desprendiéndolo desde su base, resultando totalmente destruido.

El choque antes señalado provocó una pérdida total del lavamanos, daños que ascienden a \$180.000.

Los hechos anteriormente descritos dieron origen a los autos Rol N° 3488-2011 del Segundo Juzgado de Policía Local de esta ciudad. El monto de los daños ocasionados fueron evaluados según el informe de la Dirección de Servicios a la Comunidad.

Don SEBASTIAN FELIPE CHAMORRO GODOY, solicitó pagar el monto de los daños en 6 cuotas de \$30.000 cada una, a contar del 30 de octubre del presente año.

Conforme lo dispone el Artículo 65 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades: "El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: Transigir judicial y extrajudicialmente."

El Alcalde solicita el pronunciamiento del Concejo.

Acuerdo N° 1:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar el avenimiento del Municipio con el Sr. Sebastian Felipe Chamorro Godoy, según causa Rol 3488-2011, del 2° Juzgado de Policía Local, La Serena, mediante el cual el Sr. Felipe Chamorro se compromete a pagar al Municipio, el monto de los daños en 6 cuotas de \$30.000 cada una, a contar del 30 de octubre del presente año.

- Solicitud de Aprobación Acuerdo Reparatorio, Causa Rit 2545-2011 del Juzgado de Garantía de La Serena.

El Alcalde le ofrece la palabra al Asesor Jurídico.

El Sr. Renán Fuentealba informa que el día 17 de marzo de 2011, a las 23:40 hrs. horas aproximadamente, en circunstancias que los imputados Heriberto Nicolás Ramírez Vargas e Ignacio Alonso Camargo Aragón, fueron sorprendidos y detenidos por personal de Carabineros de Chile, efectuando el rayado del semáforos, de la caja sincronizadora y del poste del alumbrado publico ubicados en la intersección de Avenida Balmaceda con Regimiento Arica de esta ciudad.

Los hechos anteriormente descritos dieron origen a la causa penal Rit N° 2545-2011, Ruc. 1100274440-8 del Juzgado de Garantía de esta ciudad. El monto de los daños ocasionados fue evaluado en la suma de \$120.000 pesos

Solicitan pagar la totalidad de los daños causados es decir los \$120.000, pesos; pero en tres cuotas de \$40.000, ello a contar del 30 de octubre del presente año.

De acuerdo a lo anterior en audiencia de fecha 23 de septiembre de 2010, el juez del Tribunal de Garantía de La Serena, decidió suspender la audiencia hasta el día 28 de octubre de 2011, a fin de esperar respuesta a la propuesta de los imputados por parte del Concejo Municipal de La Serena.

Conforme lo dispone el Artículo 65 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades: "El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: Transigir judicial y extrajudicialmente."

Esta causa dice relación con los imputados Heriberto Nicolás Ramírez Vargas e Ignacio Alonso Camargo Aragón, ellos fueron sorprendidos y detenidos por personal de Carabineros, rayando

semáforos, la caja metálica sincronizadora del poste del alumbrado público, ubicado en la intercepción de Avenida Balmaceda con Regimiento Arica.

Correspondiente al juicio, se solicita pagar la totalidad de los daños causados, es decir, \$120.000 en tres cuotas de \$ 40.000 c/u a contar del 30 de este mes.

El Alcalde solicita el pronunciamiento del Concejo.

Acuerdo N° 2:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar el avenimiento del Municipio con los Srs. Heriberto Nicolás Ramírez Vargas e Ignacio Alonso Camargo Aragón, según causa Rit N° 2545-2011, Ruc. 1100274440-8 del Juzgado de Garantía de esta ciudad, mediante el cual los imputados se comprometen a pagar al municipio la suma \$120.000, pesos; en tres cuotas de \$40.000, a contar del 30 de octubre del presente año.

La Sra. María Cristina Concha quiere saber si el municipio tiene alguna forma de fiscalizar el sector de la Avenida de Aguirre, insiste que en el centro de la ciudad la totalidad de las cajas metálicas están enteramente rayadas, sucias y algunas son usadas como urinarios, por eso consulta si puede haber más fiscalización en el sector centro por parte del municipio.

El Alcalde dice que hay una fiscalización policial.

A continuación se proponen al Concejo la aprobación de tres comodatos, recuerda que es habitual que los comodatos que son solicitados hacen un circuito interno, para que se constate de la propiedad del suelo, si tiene algún impedimento jurídico, si el uso de suelo corresponde según el Plano Regulador, todos esos aspectos son evaluados, por eso que hacen este circuito y demora algún tiempo.

El Sr. Mauricio Ibacache recuerda que en alguna Sesión anterior habían tratado un acuerdo respecto al tema de los comodatos, por ejemplo la junta de vecinos Amor y Progreso ha dado muestra de que funciona bien, de que sus dirigentes son emprendedores, hacen variadas actividades etc., considera que un comodato de cuatro años es muy poco, reitera que habían quedado de acuerdo, en que aquellas instituciones que han demostrado un positivo funcionamiento y que tienen un cierto curriculum aumentarles la cantidad de años, en atención a que hay algunos proyectos gubernamentales que exigen un mínimo de cinco años, en el caso de las tres instituciones que hoy están en tabla, son instituciones que desarrollan actividad durante todo el año, y no son instituciones que están recién comenzando, de manera que aumentaría la cantidad de años.

El Alcalde dice que se está planteando una propuesta, sugiere que para los siguientes comodatos a tratar sean por cinco años y no de cuatro, porque también han visto el caso de algunos comodatos en los que se entrega el terreno y a veces los cuatro años son insuficientes, porque van construyendo paulatinamente, a ellos el tiempo les queda corto, y en esos casos a veces puede haber un grado más de benignidad para que puedan seguir trabajando, cree que cinco años está bien.

La Sra. María Cristina Concha respecto a los comodatos de las dos juntas de vecinos, dice que tiene claro que están mucho tiempo con su sede en un lugar establecido, pero el comodato del Comité Bellavista – Ceres es totalmente distinto, le gustaría que le expliquen en que consiste ese comodato.

El Alcalde dice que el comodato del sector Bellavista corresponde al comodato de la escuela antigua, con el propósito que toda la gente que participa de los sistemas de agua potable rural tenga ahí una escuela, para capacitar y trabajar con toda la gente que está relacionada con el agua potable rural, ese es un único gran proyecto, muy interesante, de gran proyección sugerido por los propios vecinos del sector, a su juicio es un asunto extraordinario.

La Sra. María Cristina Concha consulta si el trato a este comodato va a ser el mismo al de las juntas de vecinos.

El Alcalde dice que este comodato habría que verlo en su mérito, porque tiene una característica distinta.

La Sra. María Cristina Concha dice que igual es partidaria para aumentar a cinco o más años a este comodato para que puedan optar a proyectos.

- Solicitud de Aprobación de Comodato a favor de la Junta de Vecinos N° 10 “Amor y Progreso”

El Alcalde le ofrece la palabra al Asesor Jurídico.

El Sr. Renán Fuentealba dice que se propone el siguiente comodato:

En La Serena, a 12 de Octubre de 2011, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don RAÚL SALDÍVAR AUGER, cédula nacional de identidad N° 5.842.069-7, ambos domiciliados en calle Prat N° 451, La Serena y la JUNTA DE VECINOS “AMOR Y PROGRESO” inscrita en el Libro de Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Municipalidad de La Serena, bajo el N° 180 del 12 de Diciembre de 1991, representado por su Presidenta doña MARGARITA CARRASCO SANDOVAL, cédula nacional de identidad N° 9.926.942-1, con domicilio en calle Bolivia N° 2.750, Las Compañías, La Serena, en adelante también “el comodatario” , se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de La Serena, es dueña del Sitio N°2 de la manzana D del Loteo Amor y Progreso Las Compañías, Comuna de La Serena, según título inscrito a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, a fojas 2.996 N° 2763 del año 1995, el cual presenta una superficie aproximada de 220,15 metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: AL NORTE: en 29,50 metros con Sitio N°3 Manzana D; AL SUR: En 30,00 metros con Sitio N°1 Manzana D; AL ORIENTE: en 6,20 metros con Sitio N° 41 Manzana D, y AL PONIENTE: en 8,60 metros con calle Colombia.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el inmueble municipal individualizado en la cláusula anterior, a la JUNTA DE VECINOS “AMOR Y PROGRESO”, para quien acepta y recibe su Presidenta doña MARGARITA CARRASCO SANDOVAL, en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

TERCERO: Objeto del comodato: En el inmueble que se entrega en Comodato, se encuentra construida una Sede Social, la cual se encuentra en buenas condiciones. La finalidad del presente comodato será la ampliación y mejoramiento de la Sede Social y la realización de actividades propias de la organización, debiendo ser el inmueble ocupado según su uso y destino natural, obligándose la comodataria a entregar dentro de un plazo máximo de un mes a contar de la entrada en vigencia de este comodato, un proyecto que detalle el objetivo general del mismo y las

actividades a realizar durante el período que dure éste, información que deberá ser remitida por escrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)

CUARTO: Obligaciones.- Serán obligaciones de la comodataria las siguientes:

- 1.- Cumplir con los fines específicos del comodato.
- 2.- Mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado, como así también las instalaciones que en él existan o se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, serán de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ellas, pasando dichas mejoras y construcciones a ser del dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente o los causen los dependientes, asociados o personas a las que haya permitido el acceso al lugar.
- 3.- Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), debiendo gestionar, en forma previa, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.
- 4.- Mantener el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad del inmueble.
- 5.- Mostrar y exhibir las dependencias cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección.
- 6.- Facilitar el inmueble entregado en comodato a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten, para realizar sus reuniones y eventos deportivos o recreacionales (Clubes Deportivos, Centros de Madres, Clubes de Adulto Mayor, etc.), como asimismo autorizar que el inmueble sea utilizado por la Municipalidad de La Serena, incluyendo sus diferentes oficinas municipales (Previene, Oficina de la Juventud, Oficina de La Mujer, Oficina del Adulto Mayor, O.P.D., etc.), cuando se requiera efectuar reuniones, actividades o capacitaciones a los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 7.- En el caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras que se construyan en el terreno entregado en comodato.
- 8.- Presentar ante DIDECO un programa mensual que detalle las actividades que realizará la organización durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la oficina de partes de la Municipalidad de La Serena o mediante correo electrónico remitido a la siguiente dirección: comodatos@munilaserena.cl

QUINTO: Prohibiciones.- Se prohíbe a la comodataria lo siguiente:

- 1.- Dar al inmueble un uso distinto al objeto para el cual fue autorizado el contrato de comodato.
- 2.- Se prohíbe la venta de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato.
- 3.- Se prohíbe destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del comodato.

SEXTO: Plazo.- El plazo del comodato será de 5 años, contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento mediante Decreto Alcaldicio. Este contrato podrá ser renovado en su oportunidad, previo cumplimiento de los requisitos que exija la municipalidad y con acuerdo del Concejo Comunal, según lo establece el artículo 65 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SÉPTIMO: Horarios.- Las actividades que se realicen en los inmuebles entregados en comodatos deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, las actividades que en definitiva se realicen, deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

OCTAVO: Administración.- El comodatario se encargará de administrar el comodato y velar por su correcto funcionamiento, mantención, vigilancia, cuidados, usos y pagos de los servicios de electricidad, agua potable o similar, alcantarillado, teléfono y gas. Para estos efectos, será posible contar con un Administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador, deberá informarse al municipio por escrito al Departamento de Administración. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante el Municipio respecto de las obligaciones que impone el comodato, será siempre el comodatario.

NOVENO: El comodatario es responsable de lograr el óptimo uso del comodato, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior, esto conforme a las normas del contrato y demás normas impartidas por el municipio.

DÉCIMO: Publicidad.- El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

- Objeto y proyecto del comodato.
- Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- Registro de solicitudes del recinto y préstamos del inmueble.
- Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos.
- Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los montos de dinero ingresados y egresados. En cuanto al ingreso se deberá especificar el motivo del ingreso, el monto, fecha, horario y actividad en que se utilizó el recinto, dirección, nombre del usuario y monto pagado por la utilización.

UNDÉCIMO: La Municipalidad de La Serena se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, los términos del presente contrato, en cuanto al plazo, superficie entregada y/o forma de uso del inmueble, aceptando expresamente el comodatario esta condición, renunciando desde ya a la interposición de recursos legales o administrativos por este motivo.

DUODÉCIMO: La Municipalidad no responderá en manera alguna, por robos que puedan ocurrir y que afecten los bienes del comodatario, o por perjuicios causados por situaciones de fuerza mayor que afecten estos bienes, sea por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, causas naturales, etc. Asimismo el comodante se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes en las instalaciones entregadas en comodato, sea respecto de personas o bienes particulares.

DECIMOTERCERO: La comodataria podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantención, aseo, etc.). Los valores por los reembolsos se determinarán por la comodataria en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a DIDECO. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto y serán publicados en un lugar visible

y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así se determinase.

DECIMOCUARTO: Para efectos del control de ingresos y egresos, el comodatario mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los montos ingresados y egresados. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, el destino de la utilización del recinto, fecha y horario de uso del recinto, dirección, nombre del usuario y reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, monto, fecha del egreso, debiendo guardar los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente.

DECIMOQUINTO: El comodatario deberá entregar al usuario un comprobante que deje constancia del pago de los reembolsos por los gastos incurridos en el uso, este comprobante deberá estar foliado y timbrado y debe contener la misma información de la cláusula anterior.

DECIMOSEXTO: Los dineros recaudados sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del bien inmueble.

DECIMOSÉPTIMO: Vigencia Comodatario.- El comodatario deberá mantener su vigencia como tal, así como la vigencia de su Directiva, durante todo el período de duración del presente contrato. Si no se diere cumplimiento a esta exigencia, el comodatario deberá restituir las llaves de la Sede que en su evento se construya al Departamento de Administración, hasta que normalice su situación, lo que no podrá tomar más de dos meses. En caso contrario, el presente contrato de comodato se entenderá terminado de manera inmediata administrativamente y sin forma de juicio, recuperando la Municipalidad el inmueble y pudiendo disponer del mismo para los efectos que procedan.

DECIMOCTAVO: Término Anticipado.- Habiendo constatado DIDECO o el Departamento de Administración el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá poner término inmediato al mismo mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el cual será notificado por carta certificada o personalmente. En especial y sin que sea taxativo, la Municipalidad de La Serena podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos:

- a) Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente del inmueble;
- b) Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado el inmueble;
- c) cuando existan otras razones fundadas que ameriten la restitución del inmueble;
- d) Si el comodatario no diere cumplimiento a alguna de las obligaciones asumidas mediante el presente contrato.

Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente conforme al párrafo anterior o por la llegada del plazo de término, el comodatario deberá restituir la propiedad entregada en comodato, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la fecha en que la Ilustre Municipalidad de La Serena le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

DECIMONOVENO: La supervisión del presente contrato de comodato la realizará el Departamento de Administración Municipal y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

VIGÉSIMO: Se deja constancia que conforme lo establece la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el presente comodato fue aprobado por el Concejo Comunal de La Serena en Sesión Ordinaria N° 840 de fecha 12 de octubre de 2011.

VIGÉSIMOPRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

El Alcalde solicita el pronunciamiento del Concejo para aprobar este comodato a cinco años.

Acuerdo N° 3:

El Concejo acuerda por unanimidad entregar en Comodato a la Junta de Vecinos N°10 “Amor y Progreso” inmueble municipal ubicado en el Sitio N°2 de la manzana D del Loteo Amor y Progreso Las Compañías, Comuna de La Serena, según título inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, a fojas 2.996 N° 2763 del año 1995, por un periodo de cinco años.

- Solicitud de Aprobación de Comodato a favor de la Junta de Vecinos N° 17 “Nueva Pinamar”

El Alcalde solicita le ofrece la palabra al Asesor Jurídico.

El Sr. Renán Fuentealba dice que se propone el siguiente comodato:

En La Serena, a XX de Octubre de 2011, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don RAÚL SALDÍVAR AUGER, cédula nacional de identidad N° 5.842.069-7, ambos domiciliados en calle Prat N° 451, La Serena y la JUNTA DE VECINOS N°17 NUEVA PINAMAR, inscrita en el Libro de Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Municipalidad de La Serena, bajo el N° 1408 de 27 de Junio del 2006, representado por su Presidente doña AURELIA DEL ROSARIO ROJAS ESPEJO, cédula nacional de identidad N°9.376.855-8, con domicilio en calle René Peri N°1699, Comuna La Serena, en adelante también “el comodatario”, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de La Serena, es dueña del área de Equipamiento Municipal del Loteo Arcos de Pinamar X Etapa, el cual presenta una superficie aproximada de 540,14 metros cuadrados, siendo sus deslindes especiales los siguientes: Norte: en 27,40 metros con Pasaje Prolongación Ángel Cruchaga; Sur: 30, 23 metros con área verde; Oriente: 15,17 metros y el 4,00 metros en ochavo con prolongación calle René Peri Fargestrom; Poniente: 18 metros con área verde.

El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad a fojas 274 N° 255 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2001.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el inmueble municipal individualizado en la cláusula anterior, a la JUNTA DE VECINOS N°17 NUEVA PINAMAR, para quien acepta y recibe su Presidenta doña AURELIA DEL ROSARIO ROJAS ESPEJO, en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

TERCERO: Objeto del comodato: La finalidad del presente comodato será el mejoramiento de la actual sede comunitaria y la construcción de un cierro perimetral, además de la realización de actividades propias de la organización, debiendo ser el inmueble ocupado según su uso y destino natural, obligándose la comodataria a entregar dentro de un plazo máximo de un mes a contar de la entrada en vigencia de este comodato, un proyecto que detalle el objetivo general del mismo y las actividades a realizar durante el período que dure éste, información que deberá ser remitida por escrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)

CUARTO: Obligaciones.- Serán obligaciones de la comodataria las siguientes:

- 1.- El presente comodato se entrega bajo la condición expresa de que la comodataria se ponga al día con las rendiciones de cuenta que mantiene pendiente con el Municipio, otorgándose para ello un plazo máximo de seis meses, a contar de la vigencia del presente contrato. En el caso de transcurrir dicho plazo sin que se haya subsanado la situación, podrá ponerse término inmediato al presente comodato.
- 2.- Cumplir con los fines generales y específicos del comodato.
- 3.- Mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado, como así también las instalaciones que en él existan o se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, serán de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ellas, pasando dichas mejoras y construcciones a ser del dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente o los causen los dependientes, asociados o personas a las que haya permitido el acceso al lugar.
- 4.- Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc), debiendo gestionar, en forma previa, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.
- 5.- Mantener el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad del inmueble.
- 6.- Mostrar y exhibir las dependencias cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección.
- 7.- Facilitar el inmueble entregado en comodato a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten, para realizar sus reuniones y eventos deportivos o recreacionales (Clubes Deportivos, Centros de Madres, Clubes de Adulto Mayor, etc), como asimismo autorizar que el inmueble sea utilizado por la Municipalidad de La Serena, incluyendo sus diferentes oficinas municipales (Previene, Oficina de la Juventud, Oficina de La Mujer, Oficina del Adulto Mayor, O.P.D., etc), cuando se requiera efectuar reuniones, actividades o capacitaciones a los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 8.- En el caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras que se construyan en el terreno entregado en comodato.
- 9.- Presentar ante DIDECO un programa mensual que detalle las actividades que realizará la organización durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la oficina de partes de la Municipalidad de La Serena o mediante correo electrónico remitido a la siguiente dirección: comodatos@munilaserena.cl

QUINTO: Prohibiciones.- Se prohíbe a la comodataria lo siguiente:

- 1.- Dar al inmueble un uso distinto al objeto para el cual fue autorizado el contrato de comodato.
- 2.- Se prohíbe la venta de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato.
- 3.- Se prohíbe destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del comodato.

SEXTO: Plazo.- El plazo del comodato será de 4 años, contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento mediante Decreto Alcaldicio. Este contrato podrá ser renovado en su oportunidad, previo cumplimiento de los requisitos que exija la municipalidad y con acuerdo del Concejo Comunal, según lo establece el artículo 65 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SÉPTIMO: Horarios.- Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, las actividades que en definitiva se realicen, deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

OCTAVO: Administración.- El comodatario se encargará de administrar el comodato y velar por su correcto funcionamiento, mantención, vigilancia, cuidados, usos y pagos de los servicios de electricidad, agua potable o similar, alcantarillado, teléfono y gas. Para estos efectos, será posible contar con un Administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador, deberá informarse al municipio por escrito al Departamento de Administración. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante el Municipio respecto de las obligaciones que impone el comodato, será siempre el comodatario.

NOVENO: El comodatario es responsable de lograr el óptimo uso del comodato, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior, esto conforme a las normas del contrato y demás normas impartidas por el municipio.

DÉCIMO: Publicidad.- El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

- Objeto y proyecto del comodato.
- Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- Registro de solicitudes del recinto y préstamos del inmueble.
- Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos.
- Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los montos de dinero ingresados y egresados. En cuanto al ingreso se deberá especificar el motivo del ingreso, el monto, fecha, horario y actividad en que se utilizó el recinto, dirección, nombre del usuario y monto pagado por la utilización.

UNDÉCIMO: La Municipalidad de La Serena se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, los términos del presente contrato, en cuanto al plazo, superficie entregada y/o forma de uso del inmueble, aceptando expresamente el comodatario esta condición, renunciando desde ya a la interposición de recursos legales o administrativos por este motivo.

DUODÉCIMO: La Municipalidad no responderá en manera alguna, por robos que puedan ocurrir y que afecten los bienes del comodatario, o por perjuicios causados por situaciones de fuerza mayor que afecten estos bienes, sea por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, causas naturales, etc. Asimismo el comodante se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes en las instalaciones entregadas en comodato, sea respecto de personas o bienes particulares.

DECIMOTERCERO: La comodataria podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantención, aseo, etc.). Los valores por los reembolsos se determinarán por la comodataria en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a DIDECO. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto y serán publicados en un lugar visible

y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así se determinase.

DECIMOCUARTO: Para efectos del control de ingresos y egresos, el comodatario mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los montos ingresados y egresados. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, el destino de la utilización del recinto, fecha y horario de uso del recinto, dirección, nombre del usuario y reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, monto, fecha del egreso, debiendo guardar los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente.

DECIMOQUINTO: El comodatario deberá entregar al usuario un comprobante que deje constancia del pago de los reembolsos por los gastos incurridos en el uso, este comprobante deberá estar foliado y timbrado y debe contener la misma información de la cláusula anterior.

DECIMOSEXTO: Los dineros recaudados sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del bien inmueble.

DECIMOSÉPTIMO: Vigencia Comodatario.- El comodatario deberá mantener su vigencia como tal, así como la vigencia de su Directiva, durante todo el período de duración del presente contrato. Si no se diere cumplimiento a esta exigencia, el comodatario deberá restituir las llaves de la Sede que en su evento se construya al Departamento de Administración, hasta que normalice su situación, lo que no podrá tomar más de dos meses. En caso contrario, el presente contrato de comodato se entenderá terminado de manera inmediata administrativamente y sin forma de juicio, recuperando la Municipalidad el inmueble y pudiendo disponer del mismo para los efectos que procedan.

DECIMOCTAVO: Término Anticipado.- Habiendo constatado DIDECO o el Departamento de Administración el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá poner término inmediato al mismo mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el cual será notificado por carta certificada o personalmente. En especial y sin que sea taxativo, la Municipalidad de La Serena podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente del inmueble, b) Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado el inmueble; c) cuando existan otras razones fundadas que ameriten la restitución del inmueble; d) Si el comodatario no diere cumplimiento a alguna de las obligaciones asumidas mediante el presente contrato.

Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente conforme al párrafo anterior o por la llegada del plazo de término, el comodatario deberá restituir la propiedad entregada en comodato, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la fecha en que la Ilustre Municipalidad de La Serena le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

DECIMONOVENO: La supervisión del presente contrato de comodato la realizará el Departamento de Administración Municipal y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

VIGÉSIMO: Se deja constancia que conforme lo establece la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y considerando que el presente comodato fue autorizado por el Concejo Municipal, en Sesión efectuada con fecha XXXXXX

VIGÉSIMOPRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

El Alcalde solicita el pronunciamiento del Concejo para aprobar este comodato a cinco años.

Acuerdo N° 4:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar entregar en Comodato a la Junta de Vecinos N°17 Nueva Pinamar, el área de Equipamiento Municipal del Loteo Arcos de Pinamar X Etapa, inscrito a nombre de la Municipalidad a fojas 274 N° 255 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2001, por un periodo de 5 años.

- Solicitud de Aprobación Comodato a favor del Comité de Agua Potable Rural Bellavista – Ceres.

El Alcalde dice que en el caso de este comodato hay que establecer la diferencia con los otros comodatos, le ofrece la palabra al Asesor Jurídico.

El Sr. Renán Fuentealba dice que se propone suscribir el siguiente comodato:

En La Serena, a 12 de Octubre de 2011, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don RAÚL SALDÍVAR AUGER, cédula nacional de identidad N° 5.842.069-7, ambos domiciliados en calle Prat N° 451, La Serena y el COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL BELLAVISTA CERES, inscrito en el Libro de Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Municipalidad de La Serena, bajo el N° 379 de 29 de Marzo de 1995, representado por su Presidente don ZENÓN FELIPE ARAYA GUZMÁN , cédula nacional de identidad N° 5.942.983-3, con domicilio en Bellavista S/N, Comuna La Serena, en adelante también “el comodatario” , se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de La Serena, es dueña de un inmueble ubicado en la localidad de Bellavista, Comuna de La Serena, denominado Reserva Cooperativa N°1, resultante del proyecto de división de los terrenos de la Cooperativa Asignataria de Reforma Agraria Bellavista Limitada, singularizado en el plano archivado bajo el N° 24, al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, del año 1981. El señalado inmueble tiene una superficie aproximada de 5 hectáreas, siendo sus deslindes especiales los siguientes: al Norte: con Reserva Cora N°1, Escuela; al Oriente: con Reserva Hacienda Cruz Monárdez, Camino Interior de por medio; al Sur: con Parcela N°5 y al Poniente con Parcela N°5, de acuerdo a inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, a Fojas 78 N° 83 del año 1988.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el inmueble municipal individualizado en la cláusula anterior, al COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL BELLAVISTA CERES, para quien acepta y recibe su Presidente don ZENÓN FELIPE ARAYA GUZMÁN, en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes, dejando constancia que en el inmueble se encuentran construidas las instalaciones de la Ex Escuela G-23 de Bellavista.

TERCERO: Objeto del comodato: La finalidad del presente comodato será la ejecución del proyecto “ESCOLAGUA”, cuyo anteproyecto se adjunta y se entiende parte integrante del presente contrato, el cual a grandes rasgos consiste en la habilitación y funcionamiento de una Escuela de Capacitación de Comités Locales de Agua Potable, sin fines de lucro.

Conforme lo anterior, tanto el inmueble que se entrega en comodato debe ser ocupado según su uso y destino natural, obligándose la comodataria a entregar dentro de un plazo máximo de cuatro meses a contar de la entrada en vigencia de este comodato, cronograma en el cual se detalle las actividades a realizar tendientes a la materialización de los objetivos específicos y de los “Pasos

secuenciales” establecidos en el citado anteproyecto, información que deberá ser remitida por escrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)

CUARTO: Obligaciones.- Serán obligaciones de la comodataria las siguientes:

- 1.- Habilitar y poner en funcionamiento dentro del plazo máximo de dos años, el proyecto de Escuela de Capacitación de Comités Locales de Agua Potable.
- 2.- Cumplir con los fines generales y específicos del comodato, de acuerdo al anteproyecto presentado por el comodatario.
- 3.- Mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado, como así también las instalaciones que en él existan o se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, serán de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ellas, pasando dichas mejoras y construcciones a ser del dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente o los causen los dependientes, asociados o personas a las que haya permitido el acceso al lugar.
- 4.- Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), debiendo gestionar, en forma previa, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.
- 5.- Mantener el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad del inmueble.
- 6.- Mostrar y exhibir las dependencias cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección.
- 7.- Facilitar el inmueble entregado en comodato a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten, para realizar sus reuniones y eventos deportivos o recreacionales (Clubes Deportivos, Centros de Madres, Clubes de Adulto Mayor, etc.), como asimismo autorizar que el inmueble sea utilizado por la Municipalidad de La Serena, incluyendo sus diferentes oficinas municipales (Previene, Oficina de la Juventud, Oficina de La Mujer, Oficina del Adulto Mayor, O.P.D., etc.), cuando se requiera efectuar reuniones, actividades o capacitaciones a los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 8.- En el caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras que se construyan en el terreno entregado en comodato.
- 9.- Presentar ante DIDECO un programa mensual que detalle las actividades que realizará la organización durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la oficina de partes de la Municipalidad de La Serena o mediante correo electrónico remitido a la siguiente dirección: comodatos@munilaserena.cl

QUINTO: Prohibiciones.- Se prohíbe a la comodataria lo siguiente:

- 1.- Dar al inmueble un uso distinto al objeto para el cual fue autorizado el contrato de comodato.
- 2.- Se prohíbe la venta de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato.
- 3.- Se prohíbe destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del comodato.

SEXTO: Plazo.- El plazo del comodato será de 5 años, contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento mediante Decreto Alcaldicio. Este contrato podrá ser renovado en su oportunidad, previo cumplimiento de los requisitos que exija la municipalidad y con acuerdo del

Concejo Comunal, según lo establece el artículo 65 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SÉPTIMO: Horarios.- Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, las actividades que en definitiva se realicen, deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

OCTAVO: Administración.- El comodatario se encargará de administrar el comodato y velar por su correcto funcionamiento, mantención, vigilancia, cuidados, usos y pagos de los servicios de electricidad, agua potable o similar, alcantarillado, teléfono y gas. Para estos efectos, será posible contar con un Administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador, deberá informarse al municipio por escrito al Departamento de Administración. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante el Municipio respecto de las obligaciones que impone el comodato, será siempre el comodatario.

NOVENO: El comodatario es responsable de lograr el óptimo uso del comodato, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior, esto conforme a las normas del contrato y demás normas impartidas por el municipio.

DÉCIMO: Publicidad.- El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

- Objeto y proyecto del comodato.
- Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- Registro de solicitudes del recinto y préstamos del inmueble.
- Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos.
- Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los montos de dinero ingresados y egresados. En cuanto al ingreso se deberá especificar el motivo del ingreso, el monto, fecha, horario y actividad en que se utilizó el recinto, dirección, nombre del usuario y monto pagado por la utilización.

UNDÉCIMO: La Municipalidad de La Serena se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, los términos del presente contrato, en cuanto al plazo, superficie entregada y/o forma de uso del inmueble, aceptando expresamente el comodatario esta condición, renunciando desde ya a la interposición de recursos legales o administrativos por este motivo.

DUODÉCIMO: La Municipalidad no responderá en manera alguna, por robos que puedan ocurrir y que afecten los bienes del comodatario, o por perjuicios causados por situaciones de fuerza mayor que afecten estos bienes, sea por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, causas naturales, etc. Asimismo el comodante se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes en las instalaciones entregadas en comodato, sea respecto de personas o bienes particulares.

DECIMOTERCERO: La comodataria podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantención, aseo, etc.). Los valores por los reembolsos se determinarán por la comodataria en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores

asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a DIDECO. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto y serán publicados en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así se determinase.

DECIMOCUARTO: Para efectos del control de ingresos y egresos, el comodatario mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los montos ingresados y egresados. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, el destino de la utilización del recinto, fecha y horario de uso del recinto, dirección, nombre del usuario y reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, monto, fecha del egreso, debiendo guardar los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente.

DECIMOQUINTO: El comodatario deberá entregar al usuario un comprobante que deje constancia del pago de los reembolsos por los gastos incurridos en el uso, este comprobante deberá estar foliado y timbrado y debe contener la misma información de la cláusula anterior.

DECIMOSEXTO: Los dineros recaudados sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del bien inmueble.

DECIMOSÉPTIMO: Vigencia Comodatario.- El comodatario deberá mantener su vigencia como tal, así como la vigencia de su Directiva, durante todo el período de duración del presente contrato. Si no se diere cumplimiento a esta exigencia, el comodatario deberá restituir las llaves de la Sede que en su evento se construya al Departamento de Administración, hasta que normalice su situación, lo que no podrá tomar más de dos meses. En caso contrario, el presente contrato de comodato se entenderá terminado de manera inmediata administrativamente y sin forma de juicio, recuperando la Municipalidad el inmueble y pudiendo disponer del mismo para los efectos que procedan.

DECIMOCTAVO: Término Anticipado.- Habiendo constatado DIDECO o el Departamento de Administración el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá poner término inmediato al mismo mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el cual será notificado por carta certificada o personalmente. En especial y sin que sea taxativo, la Municipalidad de La Serena podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos:

- a) Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente del inmueble;
- b) Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado el inmueble;
- c) cuando existan otras razones fundadas que ameriten la restitución del inmueble;
- d) Si el comodatario no diere cumplimiento a alguna de las obligaciones asumidas mediante el presente contrato.

Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente conforme al párrafo anterior o por la llegada del plazo de término, el comodatario deberá restituir la propiedad entregada en comodato, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la fecha en que la Ilustre Municipalidad de La Serena le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

DECIMONOVENO: La supervisión del presente contrato de comodato la realizará el Departamento de Administración Municipal y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

VIGÉSIMO: Se deja constancia que conforme lo establece la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y considerando que el presente comodato fue autorizado por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 840 efectuada con 12 de octubre de 2011.

VIGÉSIMOPRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

El Sr. Lombardo Toledo a propósito de comodatos, recuerda que también hay una solicitud de la Línea de Taxis Colectivos N° 24 de Vista Hermosa, para la posibilidad de un comodato.

El Alcalde dice que le comentaron que efectivamente hicieron llegar la carta y les dijo que eso va a seguir el procedimiento que deben seguir todos los comodatos que van llegando.

La Sra. María Cristina Concha dice que en este caso son tres líneas de taxis colectivos que se asociaron para solicitar el comodato, siendo éstas las líneas 24, 34 y 35.

El Sr. Robinson Hernández respecto al tema de agua potable rural, dice que él junto con otra persona, asistieron a la inauguración de las Oficinas del Comité de Agua Potable Rural de El Rosario – Gabriela Mistral, y le gustaría pedir formalmente, si el municipio pudiese officiar, tanto si le compete a la empresa Aguas del Valle o a la Dirección de Obras Hidráulicas, de algún plan de inversión o de ayuda para los APR, en el entendido que ellos cubren una parte importante de lo que es el crecimiento de lo que hoy día está sucediendo en el mundo rural, que es la expansión de parcelas de agrado, que por un lado se transforman en un demanda, pero también es una carga social y la cantidad de arranques que ellos tienen calculados por APR, no estaría dando abasto en el futuro, entonces está llegando gente a vivir al sector rural, pero no tienen garantizado el recurso hídrico, y sería bueno consultar si hay algún plan para eso.

El Alcalde dice que eso lo ha conversado en diversas instancias, porque hay otros organismos públicos que autorizan la subdivisión y la parcelación de predios en subdivisiones de 5.000 m² sin factibilidad de agua, y esas personas vienen al municipio a pedir agua, porque a esa gente les dicen que no se preocupen, porque va a la Municipalidad y le llevan agua en camión aljibe, y resulta que la Corte Suprema ya dictaminó, que al Municipio no le compete distribuir agua potable rural, pero lo hacen por una cuestión propia de la vulnerabilidad de los sectores rurales que se encuentran en sequía y porque no pueden desatender esos sectores.

De manera que este tema que plantea el Concejal Hernández, le parece de tal importancia que lo consideraría como un punto en la próxima Sesión, porque esto está ocurriendo en distintos sectores y sería bueno conocer más respecto de los temas que se producen en los APR de la comuna, porque algunos operan extraordinariamente bien, y son operados precisamente por organizaciones de vecinos, tienen rentabilidad, hacen inversiones, mantienen sus equipos, pagan personal, han construido sus propias oficinas, sus propias sedes como en Lambert, de manera que hay toda una dinámica que conocer que es muy importante, sobre todo, porque como lo están planteando en esta solicitud, la idea es organizar los APR de la comuna y empezar a generar cursos de capacitación que permitan el mejor manejo del agua, los aspectos técnicos en la obtención, regulación y distribución del agua, en fin, todo eso no solo es importante, sino que es primera vez que se conoce una iniciativa de esta naturaleza en la región al menos, desconoce si en el país hay otra y sería bueno que de aquí se estimule.

El Sr. Robinson Hernández dice que también se puede aprovechar la oportunidad, de consultarles a las autoridades competentes sobre una denuncia que hizo un portal de noticia, el www.vocero.cl, donde algunos vecinos se están quejando, que los pozos del sector Alfalfares están llegando a punto cero producto de la extracción de agua que va hacia una minera de Andacollo, cree que sería bueno pedir responsablemente un informe al respecto.

El Alcalde dice que ese punto debe ir incorporado para la siguiente Sesión, porque es muy importante, incluso ya les están pidiendo colaboración, así que han instruido que se les distribuya

por una cuestión de emergencia, pero hay organismos que tienen que responder, porque son los que han generado la situación, la autorización, incluso los vecinos se reunieron con algunas autoridades que les aseguraron que no iba a pasar absolutamente nada.

La Sra. Margarita Riveros dice que cuando el año pasado estas personas vinieron al municipio, quedó claro que vinieron a informar, pero además una comisión del municipio iba a trabajar en el tema, y en esa oportunidad solicitó, que dentro de esa comisión o dentro de esas conversaciones a realizarse se entregarían más detalles al respecto, quien habla había sido incorporada para participar en esas reuniones con la gente de la minera, porque no estaba de acuerdo con esto, pero nunca fue invitada, su consulta es si se realizaron esas reuniones para ir avanzando en ese tema.

El Alcalde responde que si se realizaron, pero no sabe por qué no fue invitada la Sra. Concejala Margarita Riveros.

La Sra. Margarita Riveros dice que de todas maneras le gustaría saber cuales fueron los frutos de esas reuniones, porque después se enteró por la prensa que esto ya iba avanzando y en el fondo lo que aquí hubieran pensado como Concejo no sirvió o no habría servido para nada.

El Alcalde dice que el punto es, que cuando estos personeros vinieron a informar ya tenían compradas las parcelas, tenían los derechos etc.

La Sra. Margarita Riveros dice que no tenían todo, porque ella conoce a varios parceleros que incluso estaban en juicio con ellos y eso lo planteó en una Sesión de Concejo.

La Sra. María Cristina Concha recuerda que también en esa oportunidad se refirió a como se iba a fiscalizar la profundidad a la cual la empresa iba a extraer el agua, incluso le consultó a don Carlos Galleguillos de cómo iba a ser la fiscalización, si sería a través de medios manuales o digitales, porque su duda era como se iba a poder comprobar que la empresa estaba haciendo lo correcto. Incluso hizo una presentación, porque en esa oportunidad se reunió con personas entendidas en el tema, que sabían los volúmenes del río Elqui, en ese momento había una insolvencia por parte de la ley respecto al uso de las aguas subterráneas, cree que en eso no se ha avanzado en nada, hasta el día de hoy como proyecto las cámaras siguen siendo exactamente lo mismo, es decir, el uso de las aguas subterráneas está en terreno de nadie y ahora están con el problema.

El Alcalde solicita el pronunciamiento del Concejo, para aprobar el comodato por cinco años y renovable que solicita el Comité de Agua Potable Rural Bellavista – Ceres.

Acuerdo N° 5:

El Concejo acuerda por unanimidad entregar en comodato al Comité de Agua Potable Rural Bellavista – Ceres el inmueble ubicado en la localidad de Bellavista, Comuna de La Serena, denominado Reserva Cooperativa N°1, resultante del proyecto de división de los terrenos de la Cooperativa Asignataria de Reforma Agraria Bellavista Limitada, singularizado en el plano archivado bajo el N° 24, al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, del año 1981, por un periodo de cinco años.

El Sr. Renán Fuentealba hace presente que en cada comodato hay una cláusula de término anticipado, en la cual la Municipalidad puede ponerle término en cualquier momento si el comodatario no cumple con las obligaciones que postularon, de manera que está suficientemente resguardado los intereses municipales.

El Sr. Roberto Jacob siguiendo con el tema de los comodatos, dice que la Junta de Vecinos N° 16, también está solicitando la renovación de su comodato, porque ellos van a construir la sede social que repostula en el mes de Noviembre de este año, la Sra. Alexandra Alzamora Yáñez envió una carta de fecha 29 Septiembre de este año, solicitando que se les pudiese renovar el comodato del inmueble municipal.

Si este comodato no se renueva ahora ellos van a perder la posibilidad de repostular a la sede.

La Sra. María Cristina Concha dice que el comodato al que se refiere el Concejal Jacob todavía no se puede renovar, porque pidió un informe de eso y la directiva está con el plazo vencido y durante esta semana ya iban a gestionar los trámites, porque la organización obviamente necesita estar con la documentación al día, el tricel se constituye esta semana, se va a llamar a elección y cuando la institución esté con la documentación al día puede hacer los trámites en jurídico.

El Alcalde dice que cuando se reúnan para ver el tema de la ordenanza ahí pueden ver incorporar ese tema.

o

- Solicitud de Aprobación Nombres de Calles y Pasajes:

- **Loteo “Parque Libertad”**, perteneciente a la Inmobiliaria OVCO Ltda.
- **Loteo “Valle del Sol, Etapa 9”**, perteneciente a la Inmobiliaria e Inversiones Alagoas S.A.
- **Loteo “Los Jardines de El Milagro”**, perteneciente a la Constructora Serena Ltda.
- **Loteo “Los Hibiscus Oriente IV Etapa”**, perteneciente a la Inmobiliaria e Inversiones Areyuna e Hijos Ltda.

El Alcalde le ofrece la palabra a la Comisión de Nombres de Calles y Pasajes.

El Sr. Robinson Hernández dice que al Concejo se le propone lo siguiente:

- Loteo, Valle del Sol.

Asignaciones:

Calle 1 “El Almendral”

Calle 2 “El Laurel”

Pasaje 1 “Los Robles”

Pasaje 2 “Los Nogales”

Pasaje 3 “El Laurel”

Acuerdo N° 6:

El Concejo acuerda por unanimidad designar con los siguientes nombres a las Avenidas, calles y pasajes del Loteo “Valle del Sol”, Etapa N° 9, ubicado entre Avenida Estadio y Avenida El Santo, altura paradero 9 ½ Lote A, Sector La Pampa, perteneciente a la Inmobiliaria ALAGOAS S.A.

Avenida (Prolongación)	:	EL SANTO
Avenida (Prolongación)	:	ESTADIO

Calle Uno	:	EL ALMENDRAL
Calle Dos	:	EL LAUREL
Pasaje Uno	:	LOS ROBLES

Pasaje Dos : LOS NOGALES
 Pasaje Tres : EL LAUREL

- Loteo, Jardines de El Milagro.

Prolongaciones de calles:

Santiago Apóstol.
 Los Plátanos.
 Rodolfo Wagner.
 Padre Alberto Hurtado Cruchaga.
 Santa Teresa de Ávila.
 El Vaticano.

Asignaciones:

Calles 1 y 2, Padre Alberto Hurtado Cruchaga.
 Calle 3, Miguel Pereira Lamas (músico fallecido)

Prolongaciones de una calle.

Santa Teresa de Ávila.
 Padre Alberto Hurtado Cruchaga
 Pasaje, El Vaticano.

Acuerdo N° 7:

El Concejo acuerda por unanimidad designar con los siguientes nombres a las Avenidas, calles y pasajes del Loteo "Los Jardines del Milagro", ubicado en Avenida Rodolfo Wagenknecht, Sector El Milagro, perteneciente a Constructora Serena Ltda.

Calle (Prolongación)	:	SANTIAGO DEL APOSTOL
Calle (Prolongación)	:	LOS PLATANOS
Avenida (Prolongación)	:	RODOLFO WAGENKNECHT
Pasaje (Prolongación)	:	PADRE ALBERTO HURTADO CRUCHAGA
Pasaje (Prolongación)	:	SANTA TERESA DE AVILA
Pasaje (Prolongación)	:	EL VATICANO
Calle N° 1	:	PADRE ALBERTO HURTADO CRUCHAGA
Calle N° 2	:	PADRE ALBERTO HURTADO CRUCHAGA
Calle N° 3	:	MIGUEL PEREIRA LAMAS

- Loteo, Los Hibiscus Oriente IV Etapa.

Prolongaciones de calles:

Avda. Alberto Arenas Carvajal
 Daniel Amenábar Ossa.

Nuevas Asignaciones:

Alex Varela Caballero (periodista)
Rodolfo Alfonso Villalobos.

Calles 2,3 y 5, Fernando Moraga Acevedo (historiador y cronista).

Acuerdo N° 8:

El Concejo acuerda por unanimidad designar con los siguientes nombres a las Avenidas, calles, área verde y pasajes del Loteo “Los Hibiscus Oriente IV Etapa”, ubicado en Avenida Alberto Arenas Carvajal con calle Los Lúcumos, Lote B, Parcela 504, Sector El Milagro, perteneciente a la Inmobiliaria Areyuna e Hijos Ltda.

Avenida (Prolongación)	:	ALBERTO ARENAS CARVAJAL
Calle (Prolongación)	:	DANIEL AMENABAR OSSA
Calle 1 (Prolongación)	:	PERIODISTA ALEX VARELA CABALLERO
Calle 4 (Prolongación)	:	ESCRITOR RODOLFO ALFONSO VILLALOBOS
Calles 2, 3, 5	:	FERNANDO MORAGA ACEVEDO
Área Verde Pública	:	FERNANDO MORAGA ACEVEDO

- Loteo, Parque Libertad

Asignaciones:
Juan Lorenzo Solís Castro
Emilio Apey Apey

Acuerdo N° 9:

El Concejo acuerda por unanimidad designar con los siguientes nombres a las calles del Loteo “Parque Libertad”, ubicado en Avenida Francisco de Aguirre – Chacra Club Hípico, Lote 1 BC, perteneciente a la Inmobiliaria OVCO Ltda.

Calle Nueva 1	:	JUAN LORENZO SOLIS CASTRO
Calle Nueva 2 (Prolongación)	:	EMILIO APEY APEY

La Sra. María Cristina Concha dice que después debieran hacerle una sugerencia a la constructora, respecto al nombre del área verde, porque si la calle va a llevar el nombre de Fernando Moraga Acevedo, la plaza debiera llevar el mismo nombre.

3.- CORRESPONDENCIA

4.- INCIDENTES

El Alcalde propone al Concejo tratar los puntos Correspondencia e Incidentes en la siguiente Sesión, a lo que el Concejo accede.

El Alcalde agradece la atención y colaboración de todos, y da por finalizada la Sesión siendo las 12:30 horas.